A LA COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

Testa Inmuebles en Renta, S.A., en cumplimiento de lo establecido en el artículo 82 de la Ley del Mercado de Valores, comunica la siguiente **información relevante**:

El Consejo de Administración de Testa Inmuebles en Renta, S.A. ha acordado:

1º) Convocar Junta General de accionistas, para el día 29 de junio de 2015 en primera convocatoria o, para el día 30 de junio en segunda.

Se acompaña el texto íntegro de la convocatoria -que se publicará mañana en el diario Cinco Días-, así como el de las propuestas de acuerdos e informes de los administradores en relación con los distintos puntos del orden del día de la Junta General de accionistas.

2º) Aceptar las dimisiones presentadas como consejeros, por Don Manuel Manrique Cecilia, Don José Manuel Loureda Mantiñán, Don Estanislao Rodríguez-Ponga Salamanca, Don Miguel Corsini Freese y Don Luis Carlos Croissier Batista, todo ello con efectos a la aprobación por la Junta General de las propuestas de nuevos nombramientos.

Madrid, 26 de mayo de 2015

TESTA INMUEBLES EN RENTA, S.A.

Junta General Ordinaria de Accionistas

El Consejo de Administración de Testa Inmuebles en Renta, S.A. ha acordado convocar Junta General ordinaria de accionistas que se celebrará en Madrid, en el domicilio social (Paseo de la Castellana, 83-85, Madrid), el día 29 de junio de 2015, a las 12:00 horas, en primera convocatoria, o, de no alcanzarse el quórum de constitución necesario, en segunda convocatoria, en el mismo lugar y hora el siguiente día 30 de junio de 2015, con el fin de que los señores accionistas puedan deliberar y resolver sobre los puntos del siguiente:

ORDEN DEL DÍA

Primero. Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas anuales y del informe de gestión individuales de Testa Inmuebles en Renta, S.A. y de las cuentas anuales consolidadas y del informe de gestión consolidado de Testa Inmuebles en Renta, S.A. y sus sociedades dependientes, correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2014.

Segundo. Examen y aprobación, en su caso, de la propuesta de aplicación del resultado del ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2014.

Tercero. Examen y aprobación, en su caso, de la gestión desarrollada por el Consejo de Administración durante el ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2014.

Cuarto. Nombramiento, ratificación o reelección de consejeros, según proceda. Fijación del número de consejeros.

4.1. Reelección de don Fernando Rodriguez Avial Llardent, con el carácter de otro externo.

4.2. Nombramiento de don Javier López Ulloa Morais, con el carácter de dominical.

4.3. Nombramiento de don Juan María Aguirre Gonzalo, con el carácter de dominical.

4.4. Nombramiento de don Eduardo Fernández Cuesta Luca de Tena, con el carácter de independiente.

4.5. Nombramiento de doña Pilar Cavero Mestre, con el carácter de independiente.

4.6. Nombramiento de don Miguel Heras Dolader, con el carácter de dominical.

4.7. Fijación del número de Consejeros.

Quinto. Reelección del auditor de cuentas de Testa Inmuebles en Renta, S.A. y de su grupo consolidado para el ejercicio 2015.

Sexto. Autorización para la adquisición derivativa de acciones propias por parte de Testa Inmuebles en Renta, S.A. o sociedades de su grupo. Revocación de las autorizaciones anteriores.

Séptimo. Modificación de los Estatutos Sociales.

MODIFICACIONES QUE AFECTAN A LA REGULACIÓN ESTATUTARIA DE LA JUNTA GENERAL

7.1 Modificación del artículo 19 (Distribución de competencias)

MODIFICACIONES QUE AFECTAN A LA REGULACIÓN ESTATUTARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

7.2 Modificación de los artículos 38 (Facultades de administración y supervisión), 42 (Composición cualitativa del Consejo de Administración), 44 (El Presidente del Consejo de Administración), 46 (El Secretario del Consejo de Administración), 48 (Comisión de Auditoría) y 49 (Comisión de Nombramientos y Retribuciones)

MODIFICACIONES QUE AFECTAN A OTROS ASPECTOS DE LOS ESTATUTOS SOCIALES

7.3 Modificación del artículo 58 (Página web)

Octavo.- Modificación del Reglamento de la Junta General. Modificación de los artículos 3 (Funciones de la Junta General) y 23 (Votación de las propuestas) del Reglamento de la Junta General.

Noveno.- Autorización al Consejo de Administración para la interpretación, subsanación, complemento, ejecución y desarrollo de los acuerdos que se adopten por la Junta General, así como para sustituir las facultades que reciba de la Junta General, y delegación de facultades para la elevación a instrumento público de tales acuerdos.

Décimo. Votación consultiva del Informe Anual sobre Política de Remuneraciones del Consejo de Administración.

Complemento de la convocatoria: Los accionistas que representen, al menos, el tres por ciento del capital social, podrán solicitar que se publique un complemento a la presente convocatoria, incluyendo uno o más puntos en el orden del día. En dicha solicitud los señores accionistas deberán indicar, al menos, (i) la identidad del accionista o accionistas que ejercitan el derecho, (ii) el número de acciones de las que es o son titulares, o que representan, (iii) los puntos a incluir en el orden del día así como (iv) una justificación de los puntos propuestos o, en su caso, una propuesta de acuerdo justificada.

El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social de Testa Inmuebles en Renta, S.A. (Paseo de la Castellana, 83-85, 28046 Madrid) dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la presente convocatoria.

Presentación de propuestas de acuerdos: Los accionistas que representen al menos el tres por ciento del capital social podrán, en el mismo plazo señalado respecto del complemento de convocatoria, presentar propuestas fundamentadas de acuerdo sobre asuntos ya incluidos o que deban incluirse en el orden del día de la Junta General, todo ello en los términos previstos en el artículo 519.3 de la Ley de Sociedades de Capital.

Derecho de asistencia: Tienen derecho de asistencia a esta Junta General los accionistas que, en los términos establecidos en los Estatutos Sociales, sean titulares de una acción y la tengan

inscrita a su nombre en los correspondientes registros contables con una antelación mínima de cinco (5) días a la fecha de celebración de la Junta General.

El derecho de asistencia es delegable con arreglo a lo establecido sobre esta materia en la Ley de Sociedades de Capital, en los Estatutos Sociales y en el Reglamento de la Junta General.

Las tarjetas de asistencia serán emitidas por las entidades participantes en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (IBERCLEAR) que en su caso corresponda. El registro de tarjetas de asistencia se iniciará una hora antes de la señalada para la celebración de la Junta General. A efectos de acreditar la identidad de los accionistas o sus representantes, a la entrada del recinto donde se celebrará la Junta General se podrá solicitar a los asistentes la acreditación de su identidad mediante la presentación del documento nacional de identidad, tarjeta de identificación de extranjeros o pasaporte; en caso de accionista persona jurídica, se podrá igualmente requerir documento acreditativo de las facultades representativas suficientes de la persona física asistente.

Delegación de la representación y voto a través de medios de comunicación a distancia: Los accionistas con derecho de asistencia podrán (i) delegar o conferir su representación o (ii) ejercer el voto, a través de medios de comunicación a distancia, con carácter previo a la celebración de la Junta General, de conformidad con lo previsto en los artículos 27 y 34 de los Estatutos Sociales y 8 y 22 del Reglamento de la Junta General. Al amparo de lo establecido en los indicados preceptos, el Consejo de Administración ha desarrollado las reglas allí establecidas, acordando que resultarán de aplicación en relación con la Junta General a la que esta convocatoria se refiere, del siguiente modo:

1. Delegación de la representación a través de medios de comunicación a distancia.

   A) Medios de comunicación a distancia.

      Los medios de comunicación a distancia válidos para delegar o conferir la representación son los siguientes:

      a) Medios electrónicos: Para delegar o conferir su representación por medios electrónicos, los accionistas deberán hacerlo a través de la página web de Testa Inmuebles en Renta, S.A. (www.testainmo.com).

         Habida cuenta que el mecanismo para conferir la delegación por medios electrónicos ha de disponer de las adecuadas garantías de autenticidad y de identidad del sujeto que delega, los accionistas que deseen utilizar este mecanismo de delegación deberán disponer previamente de una firma electrónica avanzada o reconocida, en los términos previstos en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica, basada en un certificado electrónico reconocido en relación con el cual no conste su revocación y que podrá ser (i) un Certificado Electrónico de Usuario emitido por la Entidad Pública de Certificación Española (CERES) dependiente de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre - Real Casa de la Moneda (FNMT-RCM) o (ii) un certificado electrónico reconocido que se halle incorporado al Documento Nacional de Identidad Electrónico emitido de conformidad con el Real Decreto 1553/2005, de 23 de diciembre, por el que se regula la expedición del Documento Nacional de Identidad y sus certificados de firma electrónica (en adelante, conjuntamente, una **"Firma Electrónica Válida"**).

         Una vez que el accionista disponga de su correspondiente Firma Electrónica Válida podrá, a través del espacio "*Junta General*" de la página web de Testa Inmuebles en

Renta, S.A. (www.testainmo.com), mediante el formulario "*Delegación electrónica*" y en los términos y condiciones allí descritos, otorgar su representación a otra persona, aunque no sea accionista, para que le represente en la Junta General. El documento electrónico de delegación tendrá, a los efectos de lo previsto en el artículo 27.2 b) de los Estatutos Sociales, la consideración de copia en formato electrónico de la tarjeta de asistencia y delegación.

b) Correspondencia postal: Para conferir su representación mediante correspondencia postal, los accionistas deberán cumplimentar y firmar (i) la tarjeta de asistencia y delegación expedida en papel por las entidades participantes en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (IBERCLEAR), que en cada caso corresponda, o (ii) el modelo facilitado por Testa Inmuebles en Renta, S.A., a través del mecanismo establecido al efecto en su web (www.testainmo.com) en el apartado "*Junta General*", y en ambos casos firmando en aquel apartado que dicha tarjeta prevea para la firma del representado; en el segundo caso (remisión del modelo facilitado por Testa Inmuebles en Renta, S.A.), se deberá adjuntar también certificado acreditativo de la titularidad de las acciones. La tarjeta debidamente cumplimentada y firmada con firma manuscrita (y en su caso el certificado de titularidad), deberá remitirse a Testa Inmuebles en Renta, S.A. (Paseo de la Castellana, 83-85, 28046 Madrid) por correo postal o servicio de mensajería equivalente; la entrega de manera presencial de la delegación en la recepción de Testa Inmuebles en Renta, S.A. (Paseo de la Castellana, 83-85, 28046 Madrid) se asimilará al envío por correspondencia postal.

B) Comunicación de la delegación al representante.

El accionista que confiera su representación por medios electrónicos o mediante correspondencia postal se obliga a comunicar al representante designado la representación conferida.

Cuando la representación se confiera a Testa Inmuebles en Renta, S.A., a algún Consejero y/o al Secretario del Consejo de Administración (o al Vicesecretario de dicho órgano), esta comunicación se entenderá realizada y aceptada mediante la recepción por Testa Inmuebles en Renta, S.A. de la delegación electrónica o de la tarjeta física debidamente cumplimentada o firmada.

La persona en quien se delegue el voto sólo podrá ejercerlo asistiendo personalmente a la Junta General (y no por medios de comunicación a distancia).

En el día y lugar de celebración de la Junta General y dentro de la hora inmediatamente anterior a la anunciada para el comienzo de la reunión, los representantes designados deberán identificarse mediante su documento nacional de identidad, tarjeta de identificación de extranjeros o pasaporte. En caso de delegación efectuada por accionista persona jurídica, se podrá solicitar copia del documento acreditativo de las facultades representativas suficientes del firmante de la delegación; asimismo, en caso de que fuera una persona jurídica la que representara a uno o varios accionistas, se podrá solicitar documento acreditativo de las facultades representativas suficientes de la persona física compareciente.

2. Voto mediante medios de comunicación a distancia.

Los medios de comunicación a distancia válidos para emitir el voto a distancia son los siguientes:

a) Medios electrónicos: Para emitir el voto a distancia por medios electrónicos los accionistas deberán hacerlo a través de la página web de Testa Inmuebles en Renta, S.A. (www.testainmo.com). Los accionistas que deseen utilizar este mecanismo de votación deben disponer previamente de una Firma Electrónica Válida. Una vez que el accionista disponga de su correspondiente Firma Electrónica Válida podrá, a través del espacio "*Junta General*" de la página web de Testa Inmuebles en Renta, S.A. (www.testainmo.com) y mediante el formulario "*Voto electrónico*", emitir su voto a distancia en relación con los puntos del orden del día de la Junta General. El documento electrónico de voto tendrá, a los efectos de lo previsto en el artículo 34.3 de los Estatutos Sociales, la consideración de copia en formato electrónico de la tarjeta de asistencia.

b) Correspondencia postal: Para la emisión del voto a distancia mediante correspondencia postal, los accionistas deberán cumplimentar y firmar el apartado "*Voto a Distancia*" de (i) la tarjeta de asistencia delegación y voto expedida en papel por la entidad participante en IBERCLEAR que corresponda o (ii) de la tarjeta de voto postal que podrá descargar de la página web de Testa Inmuebles en Renta, S.A. (www.testainmo.com) e imprimir en papel, cumplimentándola y firmándola junto con el certificado de titularidad de las acciones. Una vez cumplimentada y firmada con firma manuscrita la tarjeta, el accionista deberá remitirla a Testa Inmuebles en Renta, S.A. (Paseo de la Castellana, 83-85, 28046 Madrid) mediante correo postal o servicio de mensajería equivalente; si el documento remitido fuera el formulario proporcionado por Testa Inmuebles en Renta, S.A., se deberá remitir igualmente el certificado acreditativo de la titularidad de las acciones. Tratándose de accionistas personas jurídicas, deberá acompañarse copia del documento acreditativo de las facultades representativas suficientes del firmante. La entrega de manera presencial del voto en la recepción de Testa Inmuebles en Renta, S.A. (Paseo de la Castellana, 83-85, 28046 Madrid) se asimilará al envío por correspondencia postal.

3. Reglas básicas sobre voto y delegación a distancia.

A) Plazo de recepción por Testa Inmuebles en Renta, S.A.: Para su validez, y al amparo de lo previsto en los Estatutos Sociales y en el Reglamento de la Junta General, el Consejo de Administración ha acordado que tanto las delegaciones como los votos por medios de comunicación a distancia (independientemente del medio empleado) deberán recibirse por Testa Inmuebles en Renta, S.A. antes de las 24 horas del día anterior al previsto para la celebración de la Junta General en primera convocatoria, esto es, no más tarde de las 24 horas del día 28 de junio de 2015. Con posterioridad al plazo indicado sólo se admitirán aquellas delegaciones conferidas en papel que se presenten al personal encargado del registro de accionistas en el día y lugar de celebración de la Junta General y dentro de la hora inmediatamente anterior a la prevista para el inicio de la reunión.

B) Reglas de prelación entre delegación, voto a distancia y presencial en la Junta General:

a) La asistencia personal a la Junta General del accionista tendrá valor de revocación del voto efectuado mediante medios de comunicación a distancia.

b) El voto emitido por medios de comunicación a distancia podrá dejarse sin efecto por revocación posterior y expresa efectuada por el mismo medio empleado para la emisión, y dentro del plazo establecido para ésta.

c) En el caso de que un accionista realice válidamente delegaciones o votos, electrónicamente por un lado, y mediante tarjeta impresa en papel por otro, esta última prevalecerá sobre aquélla, con independencia de sus respectivas fechas. Caso de que un accionista hubiera realizado válidamente varias delegaciones o votos mediante tarjeta impresa en papel, prevalecerá la última delegación o voto que se haya recibido por Testa Inmuebles en Renta, S.A. dentro del plazo establecido.

d) El voto mediante medios de comunicación a distancia, sea cual fuera el medio utilizado para su emisión, hará ineficaz cualquier delegación electrónica o escrita, ya sea anterior, que se tendrá por revocada, o posterior, que se entenderá como no efectuada.

C) Extensión de la delegación e instrucciones de voto: La delegación de la representación se extenderá a los puntos del orden del día así como, salvo indicación expresa en contra, a aquellos puntos que eventualmente se incorporaran al orden del día a resultas del eventual ejercicio por accionistas de su derecho de complemento de convocatoria o que pudieran ser planteados en el seno de la propia Junta General, por así permitirse por la normativa de aplicación. En las delegaciones de voto constará la indicación del sentido en que votará el representante. En caso de ausencia de instrucciones de voto precisas, se entenderá que la delegación contiene como instrucción el voto a favor de las propuestas del Consejo de Administración y la abstención a las propuestas no formuladas por el Consejo de Administración. En caso de que se hayan emitido instrucciones por parte del accionista representado, el representante emitirá el voto con arreglo a las mismas.

D) Destinatarios de la delegación de representación: Las delegaciones de representación hechas simplemente a favor de Testa Inmuebles en Renta, S.A., o las que no indiquen la persona en quién se delegue, se entenderán hechas a favor del Presidente de la Junta General.

En los supuestos de delegación (expresa o tácita) a favor del Presidente de la Junta General, así como en los supuestos de delegación expresa en algún consejero, ante cualquier punto en el que el representante se encontrara en una situación de posible conflicto de interés, y salvo que existan instrucciones de voto precisas o en contrario por parte del accionista representado, la representación se entenderá conferida, para el asunto concreto de que se trate, a favor del Secretario del Consejo de Administración o, en caso de ausencia, conflicto o imposibilidad, al Vicesecretario de dicho órgano, quienes en tales casos votarían conforme a las pautas establecidas en la letra C) anterior.

A estos efectos, así como a los efectos dispuestos en la normativa de aplicación, se informa que (i) los consejeros cuya reelección o nombramiento se propone, podrían encontrarse en una situación de conflicto de interés respecto de dicho punto, (ii) todos los consejeros estarán en una situación de conflicto de interés respecto de los puntos tercero y décimo y (iii) en caso de que, por así permitirlo la norma de aplicación, se sometieran a la Junta General alguna o algunas propuestas de las referidas en el artículo 526.1 b) y c) de la Ley de Sociedades de Capital, los consejeros afectados por dichas propuestas se encontrarían en conflicto de interés en la votación de las mismas.

E) Otras previsiones:

a) En caso de emplearse medios electrónicos, sólo cabrá una actuación electrónica, delegación o voto, y una revocación. La revocación anula la delegación o el voto

emitido pero no permite una nueva delegación o un nuevo voto mediante medios electrónicos al haberse agotado esta posibilidad con el primer voto o delegación.

b) La enajenación de las acciones cuya titularidad confiere el derecho al voto de que tenga conocimiento Testa Inmuebles en Renta, S.A. dejará sin efecto el voto y la delegación conferidos.

c) De conformidad con lo previsto en el artículo 9 del Reglamento de la Junta General, el válido ejercicio del voto a través de medios de comunicación a distancia exige que el accionista sea titular de una acción inscrita a su nombre tanto en el momento de efectuar dicho voto como, al menos, cinco (5) días antes de la fecha de celebración de la Junta General.

d) Es responsabilidad exclusiva del accionista la custodia de la Firma Electrónica Válida para la utilización del servicio de delegación y voto electrónicos.

e) Testa Inmuebles en Renta, S.A. pondrá a disposición de los accionistas en su página web (www.testainmo.com) los formularios que deberán utilizarse para la delegación de representación y voto a distancia.

f) Los accionistas con derecho de asistencia que emitan su voto a distancia conforme a lo previsto en este apartado serán considerados como presentes a los efectos de la constitución de la Junta General.

F) Incidencias técnicas: a) Testa Inmuebles en Renta, S.A. se reserva el derecho a modificar, suspender, cancelar o restringir los mecanismos de voto y delegación electrónicos cuando razones técnicas o de seguridad lo requieran o impongan. b) Testa Inmuebles en Renta, S.A. no será responsable de los perjuicios que pudieran ocasionarse al accionista derivados de averías, sobrecargas, caídas de líneas, fallos en la conexión, mal funcionamiento del servicio de correos o cualquier otra eventualidad de igual o similar índole, ajenas a la voluntad de Testa Inmuebles en Renta, S.A., que impidan la utilización de los mecanismos de voto y delegación a distancia.

g) Información adicional

Para mayor información sobre la delegación de la representación y voto a través de medios de comunicación a distancia, los accionistas pueden dirigirse a la página web de Testa Inmuebles en Renta, S.A. (www.testainmo.com), a la dirección de correo electrónico accionistas@sacyr.com y al teléfono de la Línea de Atención a Accionistas 902 196 360.

Derecho de información: De conformidad con lo dispuesto en la normativa de aplicación, a partir de la fecha de publicación del anuncio de convocatoria, los accionistas tienen derecho a examinar en el domicilio social, y a pedir la entrega o envío inmediato y gratuito, de (i) las cuentas anuales e informes de gestión, individuales y consolidadas, de Testa Inmuebles en Renta, S.A. correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2014, así como los correspondientes informes de auditoría; (ii) el texto de las modificaciones estatutarias y propuestas, junto con los informes justificativos, emitidos por el Consejo de Administración, en relación con los puntos séptimo y octavo del orden del día; (iii) las propuestas e informes a que se refiere el artículo 529 *decies* de la Ley de Sociedades de Capital, sobre los consejeros cuyo nombramiento o reelección se somete a la junta general bajo el punto cuarto, (iv) el Informe Anual sobre Política de Remuneraciones del Consejo de Administración, que será objeto de votación consultiva; (v) el Informe Anual de Gobierno Corporativo, correspondiente

al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2014; (vi) las propuestas de acuerdos, así como (vii) la restante documentación que con ocasión de la celebración de esta Junta General deba ponerse preceptivamente a disposición de los accionistas en el domicilio social y/o proceder a su envío inmediato y gratuito de ser requerido. Todos los documentos citados anteriormente se pueden consultar y descargar igualmente en la página web corporativa de la Sociedad.

Adicionalmente, y sin perjuicio de cualesquiera otros derechos de información que atribuya la normativa de aplicación, hasta el quinto día anterior al previsto para la celebración de la Junta General, los accionistas podrán solicitar de los administradores, acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día, las informaciones o aclaraciones que estimen precisas, o formular por escrito las preguntas que consideren pertinentes. Asimismo, en el mismo plazo los accionistas podrán solicitar a los administradores, por escrito, las aclaraciones que estimen precisas acerca de la información accesible al público que Testa Inmuebles en Renta, S.A. hubiera facilitado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General y acerca del informe del auditor. Respecto de los anteriores aspectos, los accionistas podrán igualmente solicitar de los administradores, durante la celebración de la Junta General y, de manera verbal, las informaciones o aclaraciones que consideren convenientes.

Los administradores estarán obligados a proporcionar la información solicitada, en los términos y plazos establecidos por la normativa de aplicación (artículos 197 y 520 de la Ley de Sociedades de Capital).

De conformidad con lo previsto en el Reglamento de la Junta General, las solicitudes que procedan en ejercicio del derecho de información de los accionistas podrán cursarse mediante la entrega o envío por correspondencia postal al domicilio social de la petición escrita con firma manuscrita y adjuntando fotocopia de un documento de identidad personal válido; en la solicitud deberá constar el domicilio al que el accionista solicita que le sea enviada la información requerida. La solicitud de información también podrá realizarse a través de correo electrónico dirigido a la dirección accionistas@sacyr.com en cuyo caso y con objeto de dotar al sistema de las adecuadas garantías de autenticidad y de identificación del accionista que ejercita su derecho de información, éste deberá incorporar una Firma Electrónica Válida.

Al amparo de lo establecido en el artículo 11 *quáter* de la Ley de Sociedades de Capital se recuerda a los señores accionistas que las comunicaciones entre la Sociedad y los mismos, incluida la remisión de documentos, solicitudes e información, podrán realizarse por medios electrónicos siempre que dichas comunicaciones hubieran sido aceptadas por el socio; a estos efectos, para responder cualquier consulta o solicitud realizada por medios electrónicos se entenderá aceptado dicho medio para la respuesta si, en el marco de la consulta, el señor accionista no hubiera rechazado expresamente el uso de medios electrónicos. De haberse rechazado, se remitiría la contestación o información por correo postal al domicilio indicado en la comunicación (dato que será obligatorio, caso de no aceptar la remisión por medios electrónicos).

Información adicional y documentación disponible en la página web: A partir de la fecha de la convocatoria y hasta la celebración de la Junta General, estarán disponibles para su consulta, descarga e impresión en la página web de Testa Inmuebles en Renta, S.A. (www.testainmo.com), entre otros, los siguientes documentos:

1) el texto íntegro del anuncio de la convocatoria de la Junta General;

2) el número total de acciones y derechos de voto en la fecha de la convocatoria;

3) las cuentas anuales y el informe de gestión de Testa Inmuebles el Renta, S.A. individuales, correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2014, con el correspondiente informe de auditoría;

4) las cuentas anuales consolidadas y el informe de gestión consolidado de Testa Inmuebles el Renta, S.A. y sus sociedades dependientes, correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2014, con el correspondiente informe de auditoría;

5) los textos completos de las propuestas de acuerdo sobre todos y cada uno de los puntos del orden del día; en su caso, y a medida que se reciban, se incluirían también las propuestas de acuerdos presentadas por los accionistas;

6) las informes justificativos y propuestas de modificación emitidos por el Consejo de Administración en relación con los puntos séptimo y octavo del orden del día;

7) la identidad, el currículo y la categoría a la que pertenezca cada uno de los consejeros cuyo nombramiento o reelección se somete a la junta general, así como la propuesta e informes a que se refiere el artículo 529 *decies*.

8) el Informe Anual sobre Política de Remuneraciones del Consejo de Administración correspondiente al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2014;

9) el Informe Anual de Gobierno Corporativo correspondiente al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2014;

10) las reglas aplicables para la delegación y el voto a través de medios de comunicación a distancia;

11) el modelo de tarjetas de delegación y voto a distancia;

12) un documento donde se extracta el derecho de información que corresponde a los accionistas.

Se deja constancia de que, aun cuando entre la información adicional y documentación disponible en la página web de Testa Inmuebles en Renta, S.A. (www.testainmo.com), se incluyen las propuestas de acuerdos que se presentan por el Consejo de Administración a la Junta General sobre cada uno de los puntos del orden del día, el Consejo de Administración se reserva la posibilidad de modificar, por causas justificadas, el contenido de las referidas propuestas. En tal caso, se informaría de dicha circunstancia a la mayor brevedad posible, mediante el oportuno hecho relevante, procediéndose a dar publicidad íntegra y completa de las modificaciones.

Para cualquier aclaración sobre la entrega de documentación y otros extremos referentes a esta convocatoria, los accionistas pueden dirigirse a las oficinas de Testa Inmuebles en Renta, S.A. (Paseo de la Castellana 83-85, 28046 Madrid), al teléfono de atención al accionista 902 196 360 de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 19:00 de lunes a jueves y de 09:00 a 14:00 los viernes, o bien a la dirección de correo electrónico accionistas@sacyr.com.

Intervención de notario en la Junta General: El Consejo de Administración ha acordado requerir la presencia de Notario para que levante acta de la Junta General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 203 de la Ley de Sociedades de Capital en relación con el artículo 101 del Reglamento del Registro Mercantil.

Foro Electrónico de Accionistas: Conforme a la normativa vigente, Testa Inmuebles en Renta, S.A. ha habilitado en su página web corporativa (www.testainmo.com) un Foro Electrónico de Accionistas, cuyo uso se ajustará a su finalidad legal y a las garantías y reglas de funcionamiento establecidas por Testa Inmuebles en Renta, S.A., que se recogen en la propia web (www.testainmo.com), pudiendo acceder al mismo los accionistas y agrupaciones de accionistas que se hallen debidamente legitimados.

Datos personales: Los datos de carácter personal que los accionistas remitan a Testa Inmuebles en Renta, S.A. para el ejercicio de sus derechos de asistencia, delegación y voto en la Junta General o que sean facilitados por las entidades bancarias y sociedades y agencias de valores en las que dichos accionistas tengan depositadas sus acciones, a través de la entidad legalmente habilitada para la llevanza del registro de anotaciones en cuenta, IBERCLEAR, serán tratados con la finalidad de gestionar el desarrollo, cumplimiento y control de la relación accionarial existente en lo relativo a la convocatoria y celebración de la Junta General. Estos datos se incorporarán a un fichero cuyo responsable es Testa Inmuebles en Renta, S.A. En caso de que en la tarjeta de asistencia o delegación se incluyan datos de carácter personal referentes a personas físicas distintas del titular, el accionista deberá contar con el consentimiento de los titulares para la cesión de los datos personales a Testa Inmuebles en Renta, S.A. e informarles de los extremos indicados en esta convocatoria en relación con el tratamiento de datos personales. Los titulares de los datos tendrán la posibilidad de ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, de conformidad con lo dispuesto la normativa vigente y en los términos y cumpliendo los requisitos establecidos por la misma, dirigiendo un escrito identificado con la referencia "*Protección de Datos*" en el que se concrete su solicitud a la siguiente dirección: Testa Inmuebles en Renta, S.A., Paseo de la Castellana 83-85, 28046 – Madrid, o a través de la dirección lopd@sacyr.com

*NOTA.- La Junta General se celebrará, previsiblemente, en **primera** convocatoria, el día 29 de junio de 2015, en el lugar y hora señalados, a no ser que fueran advertidos los señores accionistas de lo contrario a través del mismo diario de prensa en que se publica este anuncio, de la página web corporativa (www.testainmo.com) así como a través del oportuno hecho relevante que se remitiría a la CNMV.*

En Madrid, a 25 de mayo de 2015. Gerardo Manso Martínez de Bedoya. Secretario del Consejo de Administración.

PROPUESTAS DE ACUERDOS A LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE TESTA INMUEBLES EN RENTA, S.A. CONVOCADA PARA LOS DÍAS 29 Y 30 DE JUNIO DE 2015, EN PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIA, RESPECTIVAMENTE

APROBADAS POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE
TESTA INMUEBLES EN RENTA, S.A.

AL PUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA:

Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas anuales y del informe de gestión individuales de Testa Inmuebles en Renta, S.A. y de las cuentas anuales consolidadas y del informe de gestión consolidado de Testa Inmuebles en Renta, S.A. y sus sociedades dependientes, correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2014.

PROPUESTA DE ACUERDO:

"Aprobar las cuentas anuales individuales y el informe de gestión individual de Testa Inmuebles en Renta, S.A. y las cuentas anuales consolidadas y el informe de gestión consolidado de Testa Inmuebles en Renta, S.A. y sus sociedades dependientes, correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2014, conforme fueron formuladas por el Consejo de Administración en su reunión del día 25 de marzo de 2015."

AL PUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA:

Examen y aprobación, en su caso, de la propuesta de aplicación del resultado del ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2014.

PROPUESTA DE ACUERDO:

"Aprobar, conforme a la propuesta del Consejo de Administración, la aplicación del resultado del ejercicio 2014, que han sido unos beneficios ascendentes a 48.798.247,37 euros de la forma siguiente:

- *A Reserva legal:* *4.879.824,74 €.*
- *A Reserva voluntaria:* *37.623,19 €.*
- *A dividendos:* *43.880.799,44 €.*

En tanto de dicho importe, y con anterioridad a esta Junta General, ya ha sido satisfecha una cantidad ascendente a 20.785.641,84 euros brutos, como cantidad a cuenta de dividendos del ejercicio 2014, conforme a los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración de la Sociedad, en su reunión de fecha 12 de noviembre de 2014, acuerdos que, en la medida de lo necesario, se ratifican expresamente, correspondería realizar ahora el pago del resto, esto es, 23.095.157,60 euros brutos.

El dividendo se abonará el día 10 de julio de 2015 a través de las entidades participantes en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (Iberclear).”

AL PUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA:

Examen y aprobación, en su caso, de la gestión desarrollada por el Consejo de Administración durante el ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2014.

PROPUESTA DE ACUERDO:

“Aprobar la gestión desarrollada por el Consejo de Administración de Testa Inmuebles en Renta, S.A., en el ejercicio de sus funciones, durante el ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2014.”

AL PUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA:

Nombramiento, ratificación o reelección de consejeros, según proceda. Fijación del número de consejeros.

4.1 Reelección de don Fernando Rodriguez Avial Llardent, con el carácter de otro externo.

PROPUESTA DE ACUERDO:

“A propuesta del Consejo de Administración, y previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, reelegir y nombrar como consejero de la Sociedad, a don Fernando Rodriguez Avial Llardent, cuyos datos constan en el Registro Mercantil, por el plazo estatutariamente previsto, con el carácter de otro externo”.

4.2 Nombramiento de don Javier López Ulloa Morais, con el carácter de dominical.

PROPUESTA DE ACUERDO:

"A propuesta del Consejo de Administración, y previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, nombrar como consejero de la Sociedad, a don Javier López Ulloa Morais, mayor de edad, con domicilio a estos efectos en Madrid, Paseo de la Castellana, 83-85 y con D.N.I. 276.661-V, por el plazo estatutariamente previsto, con el carácter de consejero dominical"

4.3 Nombramiento de don Juan María Aguirre Gonzalo, con el carácter de dominical.

PROPUESTA DE ACUERDO:

"A propuesta del Consejo de Administración, y previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, nombrar como consejero de la Sociedad, a don Juan María Aguirre Gonzalo, mayor de edad, con domicilio a estos efectos en Madrid, Paseo de la Castellana, 83-85, con D.N.I. 5.384.814-P, por el plazo estatutariamente previsto, con el carácter de consejero dominical"

4.4 Nombramiento de don Eduardo Fernandez Cuesta Luca de Tena, con el carácter de independiente.

PROPUESTA DE ACUERDO:

"A propuesta del Consejo de Administración, previa propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, nombrar como consejero de la Sociedad, a don Eduardo Fernandez Cuesta Luca de Tena, mayor de edad, con domicilio a estos efectos en Madrid, Paseo de la Castellana, 83-85, con D.N.I. 05.202.675 Y, por el plazo estatutariamente previsto, con el carácter de consejero independiente"

4.5 Nombramiento de doña Pilar Cavero Mestre, con el carácter de independiente.

PROPUESTA DE ACUERDO:

"A propuesta del Consejo de Administración, previa propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, nombrar como consejero de la Sociedad, a doña Pilar Cavero Mestre, mayor de edad, con domicilio a estos efectos en Madrid, Paseo de la Castellana, 83-85, con D.N.I. 05.234.386-T, por el plazo estatutariamente previsto, con el carácter de consejero independiente".

4.6 Nombramiento de don Miguel Heras Dolader, con el carácter de dominical.

PROPUESTA DE ACUERDO:
"A propuesta del Consejo de Administración, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, nombrar como consejero de la Sociedad, a don Miguel Heras Dolader, mayor de edad, con domicilio a estos efectos en Madrid,

Paseo de la Castellana, 83-85, con D.N.I. 39.655.572-F, por el plazo estatutariamente previsto, con el carácter de consejero dominical".

4.7 Fijación del número de Consejeros.

PROPUESTA DE ACUERDO:

"Tras los acuerdos anteriores, fijar en 7 el número de consejeros que componen el Consejo de Administración de la Sociedad, dentro de los límites mínimo y máximo que establecen los Estatutos Sociales."

No obstante lo anterior, el número de consejeros se determinará en los que lo sean en el momento de la Junta General, sobre la base de los acuerdos que se adopten en este punto del orden del día, de lo que se dará cuenta a la Junta General a los efectos oportunos.

AL PUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA:

Reelección del auditor de cuentas de Testa Inmuebles en Renta, S.A. y de su grupo consolidado para el ejercicio 2015.

PROPUESTA DE ACUERDO:

A propuesta del Consejo de Administración y previa propuesta, a su vez, de la Comisión de Auditoría, reelegir como auditor de cuentas de Testa Inmuebles en Renta, S.A., y de su grupo consolidado, a la compañía Ernst & Young, S.L., que ejercerá la auditoría para el ejercicio 2015, facultando al Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución, para celebrar el correspondiente contrato de arrendamiento de servicios, con las cláusulas y condiciones que estime convenientes, quedando igualmente facultado para realizar en él las modificaciones que sean pertinentes de acuerdo con la legislación vigente en cada momento.

Se hace constar que Ernst & Young, S.L. tiene su domicilio social en Madrid, Plaza Pablo Ruiz Picasso, 1, 28020 Madrid, CIF B-78970506. Se halla inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, tomo 12749, libro 0, folio 215, sección 8, hoja M-23123, inscripción 116, y en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC) con el número S0530"

AL PUNTO SEXTO DEL ORDEN DEL DÍA:

Autorización para la adquisición derivativa de acciones propias por parte de Testa Inmuebles en Renta, S.A. o sociedades de su grupo. Revocación de las autorizaciones anteriores.

PROPUESTA DE ACUERDO:

"Autorizar la adquisición derivativa de acciones de Testa Inmuebles en Renta, S.A. por parte de la propia Sociedad, o por sociedades de su grupo, al amparo de lo previsto en los artículos 146 y concordantes de la Ley de Sociedades de Capital, cumpliendo los requisitos y limitaciones establecidos en la legislación vigente en cada momento todo ello en los términos siguientes:

- *Modalidades de adquisición: Las adquisiciones podrán realizarse directamente por la Sociedad o indirectamente a través de sociedades de su grupo, y las mismas podrán formalizarse, en una o varias veces, mediante compraventa, permuta o cualquier otro negocio jurídico válido en Derecho.*

- *Número máximo de acciones a adquirir: El valor nominal de las acciones a adquirir, sumado, en su caso, al de las que ya se posean, directa o indirectamente, no excederá del porcentaje máximo legalmente permitido en cada momento.*

- *Contravalor máximo y mínimo: El precio de adquisición por acción será como mínimo el valor nominal y como máximo el de cotización en Bolsa en la fecha de adquisición.*

- *Duración de la autorización: Esta autorización se otorga por un plazo de cinco años.*

Asimismo, y a los efectos de lo dispuesto por el párrafo segundo de la letra a) del artículo 146.1 de la Ley de Sociedades de Capital, se deja expresa constancia de que se otorga expresa autorización para la adquisición de acciones de la Sociedad por parte de cualquiera de sus filiales, en los mismos términos antes referido.

La autorización incluye también la adquisición de acciones que, en su caso, hayan de ser entregadas directamente a los trabajadores o administradores de la Sociedad o sociedades de su grupo, o como consecuencia del ejercicio de derechos de opción de que aquellos sean titulares.

Esta autorización deja sin efecto la otorgada por la Junta General de fecha 14 de junio de 2011, en la parte no utilizada."

AL PUNTO SÉPTIMO DEL ORDEN DEL DÍA:

"Séptimo. Modificación de los Estatutos Sociales.

MODIFICACIONES QUE AFECTAN A LA REGULACIÓN ESTATUTARIA DE LA JUNTA GENERAL

7.1 Modificación del artículo 19 (Distribución de competencias)

MODIFICACIONES QUE AFECTAN A LA REGULACIÓN ESTATUTARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

7.2 Modificación de los artículos 38 (Facultades de administración y supervisión), 42 (Composición cualitativa del Consejo de Administración), 44 (El Presidente del Consejo de Administración), 46 (El Secretario del Consejo de Administración), 48 (Comisión de Auditoría) y 49 (Comisión de Nombramientos y Retribuciones)

MODIFICACIONES QUE AFECTAN A OTROS ASPECTOS DE LOS ESTATUTOS SOCIALES

7.3 Modificación del artículo 58 (Página web)

PROPUESTA DE ACUERDO:

"Séptimo. Modificación de los Estatutos Sociales.

MODIFICACIONES QUE AFECTAN A LA REGULACIÓN ESTATUTARIA DE LA JUNTA GENERAL

7.1 Modificación del artículo 19 (Distribución de competencias)

Modificar el artículo 19 (Distribución de competencias) de los Estatutos Sociales que, en lo sucesivo, tendrá la siguiente redacción:

Artículo 19. Distribución de competencias

1. *Los órganos de gobierno de la Sociedad son la Junta General, el Consejo de Administración y los órganos delegados que se creen en su seno.*

2. *La Junta General tiene competencia para decidir sobre todas las materias que le hayan sido atribuidas legal o estatutariamente. En particular y a título meramente ejemplificativo, le compete:*

(a) *La aprobación de las cuentas anuales, la aplicación del resultado y la aprobación de la gestión social.*

(b) *El nombramiento y separación de los administradores, de los liquidadores y de los auditores de cuentas, así como el ejercicio de la acción social de responsabilidad contra cualquiera de ellos.*

(c) *La aprobación de la retribución máxima del conjunto de los consejeros, en su condición de tales, y de su política de remuneraciones, en los términos establecidos en la Ley de Sociedades de Capital.*

(d) *La modificación de los Estatutos Sociales.*

(e) *El aumento y la reducción del capital social.*

(f) *La supresión o limitación del derecho de suscripción preferente.*

(g) *La adquisición, la enajenación o la aportación a otra sociedad de activos esenciales.*

(h) *La transformación, la fusión, la escisión o la cesión global de activo y pasivo y el traslado de domicilio al extranjero.*

(i) *La transferencia a entidades dependientes de actividades esenciales desarrolladas hasta ese momento por la propia Sociedad, aunque esta mantenga el pleno dominio de aquellas.*

(j) *La disolución de la Sociedad.*

(k) *La aprobación de cualquier operación cuyo efecto sea equivalente al de la liquidación de la Sociedad.*

(l) *La aprobación del balance final de liquidación.*

(m) *La aprobación de un Reglamento específico de la Junta General, así como de sus modificaciones.*

(n) *Cualesquiera otros asuntos que el Consejo de Administración estime conveniente someter a la consideración de la Junta General.*

3. *Las competencias que no se hallen legal o estatutariamente atribuidas a la Junta General corresponden al Consejo de Administración.*

MODIFICACIONES QUE AFECTAN A LA REGULACIÓN ESTATUTARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

7.2 Modificación de los artículos 38 (Facultades de administración y supervisión), 42 (Composición cualitativa del Consejo de Administración), 44 (El Presidente del Consejo de Administración), 46 (El Secretario del Consejo de Administración), 48 (Comisión de Auditoría) y 49 (Comisión de Nombramientos y Retribuciones)

Modificar los Artículos 38 (Facultades de administración y supervisión), 42 (Composición cualitativa del Consejo de Administración), 44 (El Presidente del Consejo de Administración), 46 (El Secretario del Consejo de Administración), 48 (Comisión de Auditoría) y 49 (Comisión de Nombramientos y Retribuciones) de los Estatutos Sociales los cuales, en lo sucesivo, tendrán la siguiente redacción:

Artículo 38. Facultades de administración y supervisión

1. *Salvo en las materias reservadas a la competencia de la Junta General, el Consejo de Administración es el máximo órgano de decisión de la Sociedad.*

2. *El Consejo de Administración dispone de todas las competencias necesarias para administrar la Sociedad. No obstante, por regla general confiará la gestión de los negocios ordinarios de la Sociedad a los órganos delegados y al equipo de dirección y concentrará su actividad en la función general de supervisión.*

3. *No podrán ser objeto de delegación aquellas facultades legal o estatutariamente reservadas al conocimiento directo del Consejo de Administración ni aquellas otras necesarias para un responsable ejercicio de la función general de supervisión.*

A estos últimos efectos, corresponderá al Consejo de Administración formular la estrategia general de la Sociedad, supervisar su ejecución, y ejercer aquellas otras competencias que le atribuyan la ley, estos Estatutos Sociales y el Reglamento del Consejo de Administración.

Artículo 42. Composición cualitativa del Consejo de Administración

1. *La Junta General procurará que en la composición del Consejo de Administración el número de consejeros externos o no ejecutivos constituya una mayoría respecto del de consejeros ejecutivos.*

2. *En caso de que el Presidente tenga la condición de consejero ejecutivo, el Consejo de Administración, con la abstención de los consejeros ejecutivos, deberá nombrar necesariamente a un consejero coordinador entre los consejeros independientes, que estará especialmente facultado para solicitar la convocatoria del Consejo de Administración o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día de un Consejo de Administración ya convocado, coordinar y reunir a los consejeros no ejecutivos y dirigir, en su caso, la evaluación periódica del Presidente del Consejo de Administración.*

3. *Lo dispuesto en los apartados anteriores no afecta a la soberanía de la Junta General, ni merma la eficacia del sistema proporcional, que será de obligada observancia cuando se produzca la agrupación de acciones prevista en la normativa de aplicación.*

Artículo 44. El Presidente del Consejo de Administración

1. *El Presidente del Consejo de Administración será elegido de entre los miembros del órgano de administración.*

2. *Además de las facultades otorgadas por la Ley de Sociedades de Capital, los Estatutos Sociales o el Reglamento del Consejo de Administración, el Presidente*

tendrá las siguientes:

a) La facultad de convocar y presidir el Consejo de Administración, de fijar el orden del día de sus reuniones y de dirigir los debates corresponde al Presidente.

b) Presidir la Junta General.

c) Velar por que los consejeros reciban con carácter previo la información suficiente para deliberar sobre los puntos del orden de día.

d) Estimular el debate y la participación activa de los consejeros durante las sesiones, salvaguardando su libre toma de posición.

Artículo 46. El Secretario del Consejo de Administración

1. *El Secretario del Consejo de Administración podrá no ser miembro del órgano.*

2. *El Secretario auxiliará al Presidente en sus labores y deberá proveer para el buen funcionamiento del Consejo de Administración ocupándose, muy especialmente, y de manera adicional a cualesquiera otras funciones asignadas al mismo por la ley, los Estatutos Sociales o el Reglamento del Consejo de Administración, de:*

a) Conservar la documentación del Consejo de Administración, dejar constancia en los libros de actas del desarrollo de las sesiones y dar fe de su contenido y de las resoluciones adoptadas.

b) Velar por que las actuaciones del Consejo de Administración se ajusten a la normativa aplicable y sean conformes con los Estatutos Sociales y demás normativa interna.

c) Asistir al Presidente para que los consejeros reciban la información relevante para el ejercicio de su función con la antelación suficiente y en el formato adecuado.

Asimismo, actuará como Secretario de las diferentes comisiones que se constituyan por el Consejo de Administración.

3. *El Consejo de Administración podrá nombrar un Vicesecretario, que no necesitará ser consejero, para que asista al Secretario del Consejo de Administración y le sustituya en el desempeño de sus funciones en caso de ausencia, imposibilidad o indisposición.*

Salvo decisión contraria del Consejo de Administración, el Vicesecretario podrá asistir a las sesiones del mismo para auxiliar al Secretario en la redacción del acta.

Artículo 48. Comisión de Auditoría.

1. *En el seno del Consejo de Administración se constituirá una Comisión de Auditoría, formada por un mínimo de tres y un máximo de cinco consejeros designados por el Consejo de Administración. Los miembros de la Comisión de Auditoría serán, en su totalidad, Consejeros no ejecutivos del Consejo de Administración. Al menos dos de ellos deberán ser Consejeros independientes y uno de ellos será designado teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o en ambas.*

2. *Los miembros de la Comisión de Auditoría serán elegidos por un plazo máximo de cuatro años, pudiendo ser reelegidos una o más veces por periodos de igual duración máxima.*

El Presidente de la Comisión de Auditoría será designado, por el propio Consejo de Administración, de entre los Consejeros independientes y deberá ser sustituido cada cuatro años, pudiendo ser reelegido una vez transcurrido el plazo de un año desde su cese.

La Comisión de Auditoría contará asimismo con un Secretario, que será el del Consejo de Administración, el cual tendrá voz pero no voto. Caso de ausencia, imposibilidad o indisposición del Secretario, le sustituirá en el desempeño de sus funciones el Vicesecretario del Consejo de Administración, que igualmente tendrá voz pero no voto.

3. *La Comisión de Auditoría tendrá las funciones que le atribuyan la ley, estos Estatutos Sociales y el Reglamento del Consejo de Administración.*

4. *La Comisión se reunirá, al menos, una vez al trimestre y todas las veces que resulte oportuno, previa convocatoria del Presidente, por decisión propia o respondiendo a la solicitud de dos de sus miembros o de la Comisión Ejecutiva.*

5. *La Comisión de Auditoría quedará válidamente constituida con la asistencia directa o por medio de representación de, al menos, más de la mitad de sus miembros; y adoptará sus acuerdos por mayoría absoluta de los asistentes, presentes o representados. En caso de empate, el voto del Presidente será dirimente. Salvo previsión en contrario, las competencias de la Comisión de Auditoría son consultivas y de propuesta al Consejo de Administración.*

6. *El Consejo de Administración podrá desarrollar y completar en su Reglamento las reglas anteriores, de conformidad con lo previsto en los Estatutos Sociales y en la normativa de aplicación.*

Artículo 49. Comisión de Nombramientos y Retribuciones

1. *En el seno del Consejo de Administración se constituirá una Comisión de*

Nombramientos y Retribuciones, formada por un mínimo de tres y un máximo de cinco consejeros designados por el Consejo de Administración. Los miembros de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones serán, en su totalidad, Consejeros no ejecutivos, dos de los cuales, al menos, deberán ser consejeros independientes.

2. *Los miembros de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones serán elegidos por un plazo máximo de cuatro años, pudiendo ser reelegidos una o más veces por periodos de igual duración máxima.*

El Presidente de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones será designado, por el propio Consejo de Administración, de entre los Consejeros independientes que sean miembros de la Comisión.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones contará asimismo con un Secretario, que será el del Consejo de Administración, el cual tendrá voz pero no voto. Caso de ausencia, imposibilidad o indisposición del Secretario, le sustituirá en el desempeño de sus funciones el Vicesecretario del Consejo de Administración, que igualmente tendrá voz pero no voto.

3. *La Comisión de Nombramientos y Retribuciones tendrá las funciones que le atribuyan la ley, estos Estatutos Sociales y el Reglamento del Consejo de Administración.*

4. *La Comisión de Nombramientos y Retribuciones se reunirá cada vez que el Consejo de Administración o su Presidente solicite la emisión de un informe o la adopción de propuestas y, en cualquier caso, siempre que resulte conveniente para el buen desarrollo de sus funciones.*

5. *La Comisión de Nombramientos y Retribuciones quedará válidamente constituida con la asistencia directa o por medio de representación de más de la mitad de sus miembros; y adoptará sus acuerdos por mayoría absoluta de los asistentes, presentes o representados. En caso de empate, el voto del Presidente será dirimente. Salvo previsión en contrario, las competencias de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones son consultivas y de propuesta al Consejo de Administración.*

6. *El Consejo de Administración desarrollará en su Reglamento las reglas anteriores, de conformidad con lo previsto en los Estatutos Sociales y en la normativa de aplicación.*

MODIFICACIONES QUE AFECTAN A OTROS ASPECTOS DE LOS ESTATUTOS SOCIALES

7.3 Modificación del artículo 58 (Página web)

Modificar el artículo 58 (Página web) de los Estatutos Sociales el cual, en lo sucesivo, tendrá la siguiente redacción:

Artículo 58. Página web

1. *La Sociedad tendrá una página web a través de la cual se informará a sus accionistas, inversores y al mercado en general de los hechos económicos y de todos aquellos de carácter significativo que se produzcan en relación con la Sociedad.*

2. *La página web recogerá la información exigida por la normativa de aplicación y, además, aquella otra que el Consejo de Administración considere conveniente incluir.**"***

AL PUNTO OCTAVO DEL ORDEN DEL DÍA:

Octavo.- Modificación del Reglamento de la Junta General. Modificación de los artículos 3 (Funciones de la Junta General) y 23 (Votación de las propuestas) del Reglamento de la Junta General

PROPUESTA DE ACUERDO:

Octavo.- Modificación del Reglamento de la Junta General. Modificación de los artículos 3 (Funciones de la Junta General) y 23 (Votación de las propuestas) del Reglamento de la Junta General

Modificar los artículos 3 (Funciones de la Junta General) y 23 (Votación de las propuestas) del Reglamento de la Junta General que, en lo sucesivo, tendrán la siguiente redacción:

Artículo 3. Funciones de la Junta General

La Junta General decidirá sobre los asuntos competencia de la misma de acuerdo con la normativa de aplicación y los Estatutos Sociales, correspondiendo en particular a la Junta General la adopción de los siguientes acuerdos:

1. *La aprobación de las cuentas anuales, la aplicación del resultado y la aprobación de la gestión social.*

2. *El nombramiento y separación de los administradores, de los liquidadores y de los auditores de cuentas, así como el ejercicio de la acción social de responsabilidad contra cualquiera de ellos.*

3. *La aprobación de la retribución máxima del conjunto de los consejeros, en su*

condición de tales, y de su política de remuneraciones en los términos establecidos en la Ley de Sociedades de Capital.

4. *El aumento y reducción del capital social delegando, en su caso, en el Consejo de Administración, dentro de los plazos previstos por la normativa de aplicación, la facultad de señalar la fecha o fechas de ejecución y demás condiciones de la operación. También podrá delegar en el Consejo de Administración la facultad de aumentar el capital social en los términos del artículo 297.1.b.) de la Ley de Sociedades de Capital, pudiendo atribuirle la facultad de excluir el derecho de suscripción preferente conforme al artículo 506 del mismo texto legal.*

5. *La emisión de bonos y obligaciones, la delegación en el Consejo de Administración de la facultad de emitir bonos y obligaciones, convertibles o no, en los términos previstos en la normativa de aplicación, la supresión o limitación del derecho de suscripción preferente de nuevas acciones o de bonos y obligaciones convertibles y la delegación en el Consejo de Administración de dicha facultad, el traslado del domicilio de la Sociedad al extranjero y la autorización para la adquisición derivativa de acciones propias.*

6. *La modificación de los Estatutos Sociales.*

7. *La adquisición, la enajenación o la aportación a otra sociedad de activos esenciales.*

8. *La transferencia a entidades dependientes de actividades esenciales desarrolladas hasta ese momento por la propia Sociedad, aunque ésta mantenga el pleno dominio de aquellas.*

9. *La disolución, fusión, escisión y transformación de la Sociedad, la cesión global de activo y pasivo y el traslado de domicilio al extranjero.*

10. *La aprobación de cualquier operación cuyo efecto sea equivalente al de la liquidación de la Sociedad.*

11. *La aprobación del balance final de liquidación.*

12. *La aprobación de un Reglamento específico de la Junta General y sus modificaciones.*

13. *Cualesquiera otros asuntos que el Consejo de Administración estime conveniente someter a la consideración de la Junta General.*

Artículo 23. Votación de las propuestas.

1 Una vez finalizadas las intervenciones de los accionistas y facilitadas las respuestas conforme a lo previsto en este Reglamento, se someterán a votación las propuestas de acuerdos sobre los asuntos comprendidos en el

orden del día o sobre aquellos otros que por mandato legal no sea preciso que figuren en él, incluyendo, en su caso, las formuladas por los accionistas durante el transcurso de la reunión.

2 El Secretario dará por reproducidas las propuestas de acuerdo cuyos textos figurasen en la convocatoria y en la página web de la Sociedad, siempre y cuando hubiesen sido facilitadas a los accionistas al comienzo de la sesión. Quedan a salvo los casos en que, para todas o alguna de las propuestas, así lo solicite cualquier accionista o, de otro modo, se considere conveniente por el Presidente, en cuyo caso se procederá a su lectura. En todo caso, se indicará a los asistentes el punto del orden del día al que se refiere la propuesta de acuerdo que se somete a votación.

Si las circunstancias lo aconsejan, el Presidente de la Junta General podrá resolver que se sometan a votación conjuntamente las propuestas correspondientes a varios puntos del orden del día que no sean sustancialmente independientes, en cuyo caso el resultado de la votación se entenderá individualmente reproducido para cada propuesta si ninguno de los asistentes expresara su voluntad de modificar el sentido de su voto respecto de alguna de ellas. En caso contrario, se reflejarán en el acta las modificaciones de voto expresadas por cada uno de los asistentes y el resultado de la votación que corresponda a cada propuesta como consecuencia de las mismas.

En todo caso, aunque figuren en el mismo punto del orden del día, deberán votarse de forma separada:

a) el nombramiento, la ratificación, la reelección o la separación de cada administrador.

b) en la modificación de Estatutos Sociales, la de cada artículo o grupo de artículos que tengan autonomía propia.

c) el eventual informe sobre la política de retribuciones de los consejeros

d) aquellos asuntos en los que así se disponga en los Estatutos Sociales.

3. El proceso de adopción de acuerdos se desarrollará siguiendo el orden del día previsto en la convocatoria. En primer lugar se someterán a votación las propuestas de acuerdo que en cada caso haya formulado el Consejo de Administración y a continuación, si procediere, se votarán las formuladas por otros proponentes siguiendo un orden de prioridad temporal. En todo caso, aprobada una propuesta de acuerdo, decaerán automáticamente todas las demás relativas al mismo asunto que sean incompatibles con ella, sin que, por tanto, proceda someterlas a votación.

Si se hubieren formulado propuestas relativas a asuntos sobre los que la Junta General pueda resolver sin que consten en el orden del día, el Presidente decidirá el orden en el que serán sometidas a votación.

4. *Sin perjuicio de que, a juicio del Presidente, puedan emplearse otros sistemas alternativos, la votación de las propuestas de acuerdos a que se refiere el apartado precedente se realizará conforme al siguiente procedimiento:*

   a) *La votación de las propuestas de acuerdos relativas a asuntos comprendidos en el orden del día se efectuará mediante un sistema de deducción negativa. A estos efectos, se considerarán votos a favor los correspondientes a todas las acciones presentes y representadas, deducidos:*

      - *Los votos correspondientes a las acciones cuyos titulares hayan votado en contra, o se hayan abstenido expresamente, a través de los medios de comunicación a distancia a que se refiere el artículo anterior.*

      - *Los votos correspondientes a las acciones cuyo titular o representante manifieste que votan en contra o se abstienen, mediante la comunicación o expresión de su voto o abstención al Notario o en defecto de éste al Secretario (o al personal que lo asista), para su constancia en acta.*

      - *Y los votos correspondientes a las acciones cuyos titulares o representantes hayan abandonado la reunión con anterioridad a la votación de la propuesta de acuerdo de que se trate y hayan dejado constancia de tal abandono ante el Notario o, en su defecto, el Secretario o personal que lo asista.*

   b) *La votación de las propuestas de acuerdos relativas a asuntos no comprendidos en el orden del día se efectuará mediante un sistema de deducción positiva. A estos efectos, se considerarán votos contrarios los correspondientes a todas las acciones presentes y representadas, deducidos (i) los votos correspondientes a las acciones cuyos titulares o representantes manifiesten que votan a favor o se abstienen, mediante la comunicación o expresión de su voto o abstención al Notario o, en su defecto, al Secretario o al personal que lo asista, para su constancia en acta; y (ii) los votos correspondientes a las acciones cuyos titulares o representantes hayan abandonado la reunión con anterioridad a la votación de la propuesta de acuerdo de que se trate y hayan dejado constancia de tal abandono ante el Notario o, en su defecto, el Secretario o personal que lo asista.*

   c) *Las comunicaciones o manifestaciones al Notario (o, en su defecto, al Secretario o al personal que lo asista) previstas en los párrafos a) y b)*

precedentes y relativas al sentido del voto o abstención podrán realizarse individualizadamente respecto de cada una de las propuestas de acuerdos o conjuntamente para varias o para todas ellas, expresando al Notario (o, en su defecto, al Secretario o al personal que lo asista) la identidad y condición -accionista o representante-de quien las realiza, el número de acciones a que se refieren y el sentido del voto o, en su caso, la abstención. Tratándose de votos recibidos por cualquier medio admitido de comunicación a distancia se entregarán al Notario o en su defecto, al Secretario o al personal que lo asista al iniciarse la reunión de la Junta General a los efectos de su constancia en acta.

d) Para la adopción de acuerdos relativos a asuntos no comprendidos en el orden del día, no se considerarán como acciones presentes, ni tampoco representadas, las de aquellos accionistas que hubieren participado en la Junta General a través de medios de votación a distancia, salvo que hubieran delegado su representación para dichos puntos conforme a las reglas generales. Para la adopción de alguno de los acuerdos a que se refiere el artículo 526 de la Ley de Sociedades de Capital, no se considerarán como representadas, ni tampoco como presentes, aquellas acciones respecto de las cuales no se pueda ejercitar el derecho de voto por aplicación de lo establecido en dicho precepto, salvo que se haya previsto la sub-delegación o delegación alternativa en persona que si pueda ejercitar el derecho de voto.

5. Para cada acuerdo sometido a votación de la Junta General deberá determinarse, como mínimo, el número de acciones respecto de las que se hayan emitido votos válidos, la proporción de capital social representado por dichos votos, el número total de votos válidos, el número de votos a favor y en contra de cada acuerdo y, en su caso, el número de abstenciones."

AL PUNTO NOVENO DEL ORDEN DEL DÍA:

Autorización al Consejo de Administración para la interpretación, subsanación, complemento, ejecución y desarrollo de los acuerdos que se adopten por la Junta General, así como para sustituir las facultades que reciba de la Junta General, y delegación de facultades para la elevación a instrumento público de tales acuerdos.

PROPUESTA DE ACUERDO:

"Sin perjuicio de cualesquiera delegaciones incluidas en los anteriores acuerdos, se acuerda facultar al Consejo de Administración de la Sociedad, que podrá, a su vez, delegar indistintamente en el Presidente, en el Consejero Delegado, en el Secretario y en el Vicesecretario del Consejo de Administración, con toda la amplitud que fuera necesaria en Derecho para completar, ejecutar y desarrollar, modificando

técnicamente, en su caso, todos los acuerdos anteriores, así como para la subsanación de las omisiones o errores de que pudieran adolecer los mismos, y su interpretación, concediendo solidariamente a las mencionadas personas la facultad de otorgar las oportunas escrituras públicas en las que se recojan los acuerdos adoptados, con las más amplias facultades para realizar cuantos actos sean necesarios, otorgando los documentos que fueren precisos para lograr la inscripción, incluso parcial, en el Registro Mercantil de los anteriores acuerdos y de modo particular, para:

(a) Subsanar, aclarar, precisar o completar los acuerdos adoptados por la presente Junta General o los que se produjeren en cuantas escrituras y documentos se otorgaren en ejecución de los mismos y, de modo particular, cuantas omisiones, defectos o errores de fondo o de forma impidieran el acceso de estos acuerdos y de sus consecuencias al Registro Mercantil y cualesquiera otros.

(b) Realizar cuantos actos o negocios jurídicos sean necesarios o convenientes para la ejecución de los acuerdos adoptados por esta Junta General, otorgando cuantos documentos públicos o privados estimase necesarios o convenientes para la más plena eficacia de los presentes acuerdos, incluyendo la realización de cuantas actuaciones fueren necesarias o convenientes ante cualesquiera organismos públicos o privados.

(c) Delegar en uno o varios de sus miembros todas o parte de las facultades que estime oportunas de entre las que corresponden al Consejo de Administración y de cuantas le han sido expresamente atribuidas por la presente Junta General de accionistas, de modo conjunto o solidario.

(d) Determinar en definitiva todas las demás circunstancias que fueren precisas, adoptando y ejecutando los acuerdos necesarios, formalizando los documentos precisos y cumplimentando cuantos trámites fueren oportunos, procediendo al cumplimiento de cuantos requisitos sean necesarios de acuerdo con la Ley para la más plena ejecución de lo acordado por la Junta General."

PUNTO DÉCIMO DEL ORDEN DEL DÍA:

Votación consultiva del Informe Anual sobre Política de Remuneraciones del Consejo de Administración.

PROPUESTA DE ACUERDO:

"Aprobar, con carácter consultivo, el Informe Anual sobre Política de Remuneraciones del Consejo de Administración."

INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE TESTA INMUEBLES EN RENTA, S.A. EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS SOCIALES A QUE SE REFIERE EL PUNTO SÉPTIMO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA CONVOCADA PARA LOS DÍAS 29 Y 30 DE JUNIO DE 2015, EN PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIA, RESPECTIVAMENTE

---

1. Introducción

El Consejo de Administración de Testa Inmuebles en Renta, S.A. (la "**Sociedad**") emite este informe con objeto de justificar la propuesta de modificación de los Estatutos Sociales de la Sociedad (los "**Estatutos Sociales**") que se somete a la aprobación de la Junta General bajo el punto séptimo de su orden del día. A todos los efectos oportunos, este informe incluye igualmente el texto íntegro de las modificaciones propuestas.

Para facilitar a los accionistas la comprensión de los cambios que motivan estas propuestas, se ofrece una exposición de la finalidad y justificación de dichas modificaciones y, a continuación, se incluyen las propuestas de acuerdo que se someten a la aprobación de la Junta General.

Por último, y con la finalidad de facilitar la comparación entre la nueva redacción de los artículos que se propone modificar y la que tienen actualmente, se incluye, como **Anexo** a este informe, un texto en el que se resaltan los cambios que se proponen introducir sobre el texto actualmente vigente.

2. Justificación general de la propuesta

Las modificaciones que se proponen a los Estatutos Sociales de la Sociedad se enmarcan, con carácter general, dentro del proceso de revisión y actualización continua que lleva a cabo la Sociedad, en relación a sus normas internas de gobierno corporativo de la Sociedad.

Con carácter general, los objetivos de estas modificaciones son los siguientes:

a) Adaptar los Estatutos Sociales a las últimas novedades legislativas en materia de sociedades de capital y de sociedades anónimas cotizadas y, en concreto, a la la Ley 31/2014, de 3 de diciembre, por la que se modifica la Ley de Sociedades de Capital para la mejora del gobierno corporativo (la "**Ley 31/2014**").

b) Revisar de los Estatutos Sociales para simplificar su contenido, enmendar errores y para introducir otras mejoras de carácter técnico.

3. Estructura de la modificación y justificación general

Para facilitar el ejercicio adecuado del derecho de voto por los accionistas, en línea con la recomendación del Código Unificado de Buen Gobierno Corporativo y el artículo 197 *bis* de la Ley de Sociedades de Capital, las modificaciones propuestas se han agrupado, a los efectos de su votación, en los siguientes bloques diferenciados, a saber:

3.1 Modificaciones que afectan a la regulación estatutaria de la Junta General

Modificación del artículo 19 (Distribución de competencias) para (a) adecuar su redacción a las modificaciones introducidas por la Ley 31/2014 y/o para (b) mejorar técnicamente la redacción de determinados apartados.

3.2 Modificaciones que afectan a la regulación estatutaria del Consejo de Administración

(i) Modificación de los artículos 38 (Facultades de administración y supervisión), 42 (Composición cualitativa del Consejo de Administración), 44 (El Presidente del Consejo de Administración), 46 (El Secretario del Consejo de Administración), 48 (Comisión de Auditoría) y 49 (Comisión de Nombramientos y Retribuciones) para (a) adecuar su redacción a las modificaciones introducidas por la Ley 31/2014 y/o para (b) mejorar técnicamente la redacción de determinados apartados.

3.3 Modificaciones que afectan a otros aspectos de los Estatutos Sociales.

Modificar el Artículo 58 (Página web) para mejorar técnicamente la redacción de determinados apartados.

4. Justificación concreta de la modificación

Sobre la base de la agrupación de las modificaciones antes referidas, y con el fin de facilitar la explicación y justificación de la propuesta de modificación estatutaria, la misma se va a realizar siguiendo el orden de los bloques de modificaciones que se someten a votación:

4.1 Modificaciones que afectan a la regulación estatutaria de la Junta General

Se proponen modificar el **Artículo 19 (Distribución de competencias)**, en cuanto a:

(i) Su nuevo apartado (c), primer inciso, para incluir las competencias que atribuye a la Junta General el artículo 217.3 de la Ley de Sociedades de Capital, según redacción dada al mismo por la Ley 31/2014.

(ii) Incluir una mejora técnica en su apartado g), eliminando la definición a qué activo se considera esencia, al venir dicha definición incluida en la normativa de aplicación.

(iii) Incluir mejoras técnicas en su apartado (n), incluyendo expresamente que serán competencia de la Junta General cualesquiera aspectos que el Consejo de Administración decida someter a su consideración.

4.2 Modificaciones que afectan a la regulación estatutaria del Consejo de Administración

Se proponen modificar los siguientes artículos:

(i) **Artículo 38 (Facultades de administración y supervisión)**, en cuanto a su apartado 3, según párrafo), para incluir una mejora técnica en el sentido de eliminar la relación de responsabilidades que se atribuyen al Consejo de Administración sustituyéndola por la referencia general a sus funciones de formulación de estrategia y supervisión de su ejecución, así como a cualesquiera otras que le atribuya la ley, los Estatutos Sociales y el Reglamento del Consejo de Administración, lo que permitirá que el artículo esté actualizado frente a cualquier cambio normativo (o de textos de gobierno corporativo) futuro al respecto.

(ii) **Artículo 42 (Composición cualitativa del Consejo de Administración)**, en cuanto a su apartado 2, para:

(a) Incluir una mejora técnica, en el sentido de eliminar las posibilidades de la Junta General en cuanto al nombramiento de las diferentes categorías de consejeros (al venir conferida dicha facultad por la normativa de aplicación).

(b) Adecuar su contenido en relación a la necesidad de nombrar un consejero coordinador cuando el Presidente ostente la condición de consejero ejecutivo, tal y como dispone el nuevo artículo 529 *septies*, introducido por la Ley 31/2014.

(iii) **Artículo 44 (El Presidente del Consejo de Administración)**, en cuanto a:

(a) Incluir una mejora técnica, eliminando la obligación de convocar el Consejo de Administración cuando lo soliciten un tercio de consejero, al ya venir prevista esa facultad para dicho número de consejeros por la normativa de aplicación.

(b) Incluir un nuevo apartado 2 que recoja las facultades que para el Presidente regula el nuevo artículo 529 *sexies*, introducido por la Ley 31/2014.

(iv) **Artículo 46 (El Secretario del Consejo de Administración),** en cuanto a:

(a) Recoger en su apartado 2 las funciones asignadas al mismo por el nuevo artículo 528 *octies*, introducido por la Ley 31/2014.

(b) Introducir una mejora técnica consistente en eliminar el apartado 3, al entenderse incluido lo referido en el mismo dentro de la modificación recogida en el apartado 1, renumerándose el antiguo apartado 4 a 3.

(v) **Artículo 48 (Comisión de Auditoría)** en cuanto a:

(a) En su apartado 1, para recoger con un mayor rigor técnico la regulación de su composición recogida por el nuevo artículo 529 *quaterdecíes*, introducido por la Ley 31/2014.

(b) En cuanto a su apartado 2 (primer párrafo), para incluir una mejora técnica consistente en fijar el plazo de duración de los cargos de la comisión, introduciendo una mayor objetividad en las reglas de funcionamiento, alineando dicho plazo con el plazo máximo de nombramiento de consejeros y recogiendo la posibilidad, en cualquier caso, de su reelección.

(c) En cuanto a su apartado 3, para incluir una mejora técnica en el sentido de eliminar la relación de sus competencias para sustituirla por una referencia a lo que disponga la ley, los Estatutos Sociales y el Reglamento del Consejo de Administración, lo que permitirá que el artículo esté actualizado frente a cualquier cambio futuro normativo (o de textos de gobierno corporativo) al respecto.

(d) Incluir en su apartado 4 una mejora técnica en el sentido de eliminar la mención "*en su caso*", al referir que la Comisión Ejecutiva podrá convocar la comisión.

(vi) **Artículo 49 (Comisión de Nombramientos y Retribuciones)** en cuanto a:

(a) En su apartado 1 para recoger con un mayor rigor técnico las novedades la regulación referente a su composición recogida por el nuevo artículo 529 *quindecíes*, introducido por la Ley 31/2014.

(b) En cuanto a su apartado 2 (primer párrafo), para incluir una mejora técnica consistente en fijar el plazo de duración de los cargos de la comisión, introduciendo una mayor objetividad en las reglas de funcionamiento, alineando dicho plazo con el plazo máximo de nombramiento de consejeros y recogiendo la posibilidad, en cualquier caso, de su reelección.

(c) En cuanto a su apartado 3, para incluir una mejora técnica en el sentido de eliminar la relación de sus competencias para sustituirla por una referencia a lo que disponga la ley, los Estatutos Sociales y el Reglamento del Consejo de Administración, lo que permitirá que el artículo esté actualizado frente a cualquier cambio futuro normativo (o de textos de gobierno corporativo) al respecto.

4.3 Modificaciones que afectan a otros aspectos de los Estatutos Sociales.

Se propone modificar el artículo 58 (Página web), en cuanto a su apartado 2, para incluir una mejora técnica en el sentido de eliminar la relación de la información que debe contener la página web de la Sociedad, sustituyéndola por una referencia a la que venga exigida por la normativa de aplicación o determinada por el Consejo de Administración, lo que permitirá que el artículo esté actualizado frente a cualquier cambio normativo futuro o necesidad que se plantee o considere al respecto.

5. Propuesta de acuerdo a la Junta General de accionistas

A continuación se trascribe literalmente el texto íntegro de la propuesta de acuerdo que se somete a la aprobación de la Junta General ordinaria en relación con el punto séptimo del orden del día.

PROPUESTA DE ACUERDO:

"Séptimo. Modificación de los Estatutos Sociales.

MODIFICACIONES QUE AFECTAN A LA REGULACIÓN ESTATUTARIA DE LA JUNTA GENERAL

7.1 Modificación del artículo 19 (Distribución de competencias)

MODIFICACIONES QUE AFECTAN A LA REGULACIÓN ESTATUTARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

7.2 Modificación de los artículos 38 (Facultades de administración y supervisión), 42 (Composición cualitativa del Consejo de Administración), 44 (El Presidente del Consejo de Administración), 46 (El Secretario del Consejo de Administración), 48 (Comisión de Auditoría) y 49 (Comisión de Nombramientos y Retribuciones)

MODIFICACIONES QUE AFECTAN A OTROS ASPECTOS DE LOS ESTATUTOS SOCIALES

7.3 Modificación del artículo 58 (Página web)

PROPUESTA DE ACUERDO:

"Séptimo. Modificación de los Estatutos Sociales.

MODIFICACIONES QUE AFECTAN A LA REGULACIÓN ESTATUTARIA DE LA JUNTA GENERAL

7.1 Modificación del artículo 19 (Distribución de competencias)

Modificar el artículo 19 (Distribución de competencias) de los Estatutos Sociales que, en lo sucesivo, tendrá la siguiente redacción:

Artículo 19. Distribución de competencias

1. *Los órganos de gobierno de la Sociedad son la Junta General, el Consejo de Administración y los órganos delegados que se creen en su seno.*

2. *La Junta General tiene competencia para decidir sobre todas las materias que le hayan sido atribuidas legal o estatutariamente. En particular y a título meramente ejemplificativo, le compete:*

(a) *La aprobación de las cuentas anuales, la aplicación del resultado y la aprobación de la gestión social.*

(b) *El nombramiento y separación de los administradores, de los liquidadores y de los auditores de cuentas, así como el ejercicio de la acción social de responsabilidad contra cualquiera de ellos.*

(c) *La aprobación de la retribución máxima del conjunto de los consejeros, en su condición de tales, y de su política de remuneraciones, en los términos establecidos en la Ley de Sociedades de Capital.*

(d) *La modificación de los Estatutos Sociales.*

(e) *El aumento y la reducción del capital social.*

(f) *La supresión o limitación del derecho de suscripción preferente.*

(g) *La adquisición, la enajenación o la aportación a otra sociedad de activos esenciales.*

(h) *La transformación, la fusión, la escisión o la cesión global de activo y pasivo y el traslado de domicilio al extranjero.*

(i) *La transferencia a entidades dependientes de actividades esenciales desarrolladas hasta ese momento por la propia Sociedad, aunque esta mantenga el pleno dominio de aquellas.*

(j) *La disolución de la Sociedad.*

(k) *La aprobación de cualquier operación cuyo efecto sea equivalente al de la liquidación de la Sociedad.*

(l) *La aprobación del balance final de liquidación.*

(m) *La aprobación de un Reglamento específico de la Junta General, así como de sus modificaciones.*

(n) *Cualesquiera otros asuntos que el Consejo de Administración estime conveniente someter a la consideración de la Junta General.*

3. *Las competencias que no se hallen legal o estatutariamente atribuidas a la Junta General corresponden al Consejo de Administración.*

MODIFICACIONES QUE AFECTAN A LA REGULACIÓN ESTATUTARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

7.2 Modificación de los artículos 38 (Facultades de administración y supervisión), 42 (Composición cualitativa del Consejo de Administración), 44 (El Presidente del Consejo de Administración), 46 (El Secretario del Consejo de Administración), 48 (Comisión de Auditoría) y 49 (Comisión de Nombramientos y Retribuciones)

Modificar los Artículos 38 (Facultades de administración y supervisión), 42 (Composición cualitativa del Consejo de Administración), 44 (El Presidente del Consejo de Administración), 46 (El Secretario del Consejo de Administración), 48 (Comisión de Auditoría) y 49 (Comisión de Nombramientos y Retribuciones) de los Estatutos Sociales los cuales, en lo sucesivo, tendrán la siguiente redacción:

Artículo 38. Facultades de administración y supervisión

1. *Salvo en las materias reservadas a la competencia de la Junta General, el Consejo de Administración es el máximo órgano de decisión de la Sociedad.*

2. *El Consejo de Administración dispone de todas las competencias necesarias para administrar la Sociedad. No obstante, por regla general confiará la gestión de los negocios ordinarios de la Sociedad a los órganos delegados y al equipo de dirección y concentrará su actividad en la función general de supervisión.*

3. *No podrán ser objeto de delegación aquellas facultades legal o estatutariamente reservadas al conocimiento directo del Consejo de Administración ni aquellas otras necesarias para un responsable ejercicio de la función general de supervisión.*

A estos últimos efectos, corresponderá al Consejo de Administración formular la estrategia general de la Sociedad, supervisar su ejecución, y ejercer aquellas otras competencias que le atribuyan la ley, estos Estatutos Sociales y el Reglamento del Consejo de Administración.

Artículo 42. Composición cualitativa del Consejo de Administración

1. *La Junta General procurará que en la composición del Consejo de Administración el número de consejeros externos o no ejecutivos constituya una mayoría respecto del de consejeros ejecutivos.*

2. *En caso de que el Presidente tenga la condición de consejero ejecutivo, el Consejo de Administración, con la abstención de los consejeros ejecutivos, deberá nombrar necesariamente a un consejero coordinador entre los consejeros independientes, que estará especialmente facultado para solicitar la convocatoria del Consejo de Administración o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día de un Consejo de Administración ya convocado, coordinar y reunir a los consejeros no ejecutivos y dirigir, en su caso, la evaluación periódica del Presidente del Consejo de Administración.*

3. *Lo dispuesto en los apartados anteriores no afecta a la soberanía de la Junta General, ni merma la eficacia del sistema proporcional, que será de obligada observancia cuando se produzca la agrupación de acciones prevista en la normativa de aplicación.*

Artículo 44. El Presidente del Consejo de Administración

1. *El Presidente del Consejo de Administración será elegido de entre los miembros del órgano de administración.*

2. *Además de las facultades otorgadas por la Ley de Sociedades de Capital, los Estatutos Sociales o el Reglamento del Consejo de Administración, el Presidente tendrá las siguientes:*

a) La facultad de convocar y presidir el Consejo de Administración, de fijar el orden del día de sus reuniones y de dirigir los debates corresponde al Presidente.

b) Presidir la Junta General.

c) Velar por que los consejeros reciban con carácter previo la información suficiente para deliberar sobre los puntos del orden de día.

d) Estimular el debate y la participación activa de los consejeros durante las sesiones, salvaguardando su libre toma de posición.

Artículo 46. El Secretario del Consejo de Administración

1. *El Secretario del Consejo de Administración podrá no ser miembro del órgano.*

2. *El Secretario auxiliará al Presidente en sus labores y deberá proveer para el buen funcionamiento del Consejo de Administración ocupándose, muy especialmente, y de manera adicional a cualesquiera otras funciones asignadas al mismo por la ley, los Estatutos Sociales o el Reglamento del Consejo de Administración, de:*

a) Conservar la documentación del Consejo de Administración, dejar constancia en los libros de actas del desarrollo de las sesiones y dar fe de su contenido y de las resoluciones adoptadas.

b) Velar por que las actuaciones del Consejo de Administración se ajusten a la normativa aplicable y sean conformes con los Estatutos Sociales y demás normativa interna.

c) Asistir al Presidente para que los consejeros reciban la información relevante para el ejercicio de su función con la antelación suficiente y en el formato adecuado.

Asimismo, actuará como Secretario de las diferentes comisiones que se constituyan por el Consejo de Administración.

3. *El Consejo de Administración podrá nombrar un Vicesecretario, que no necesitará ser consejero, para que asista al Secretario del Consejo de Administración y le sustituya en el desempeño de sus funciones en caso de ausencia, imposibilidad o indisposición.*

Salvo decisión contraria del Consejo de Administración, el Vicesecretario podrá asistir a las sesiones del mismo para auxiliar al Secretario en la redacción del acta.

Artículo 48. Comisión de Auditoría.

1. *En el seno del Consejo de Administración se constituirá una Comisión de Auditoría, formada por un mínimo de tres y un máximo de cinco consejeros designados por el Consejo de Administración. Los miembros de la Comisión de Auditoría serán, en su totalidad, Consejeros no ejecutivos del Consejo de Administración. Al menos dos de ellos deberán ser Consejeros independientes y uno de ellos será designado teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o en ambas.*

2. *Los miembros de la Comisión de Auditoría serán elegidos por un plazo máximo de cuatro años, pudiendo ser reelegidos una o más veces por periodos de igual duración máxima.*

El Presidente de la Comisión de Auditoría será designado, por el propio Consejo de Administración, de entre los Consejeros independientes y deberá ser sustituido cada cuatro años, pudiendo ser reelegido una vez transcurrido el plazo de un año desde su cese.

La Comisión de Auditoría contará asimismo con un Secretario, que será el del Consejo de Administración, el cual tendrá voz pero no voto. Caso de ausencia, imposibilidad o indisposición del Secretario, le sustituirá en el desempeño de sus funciones el Vicesecretario del Consejo de Administración, que igualmente tendrá voz pero no voto.

3. *La Comisión de Auditoría tendrá las funciones que le atribuyan la ley, estos Estatutos Sociales y el Reglamento del Consejo de Administración.*

4. *La Comisión se reunirá, al menos, una vez al trimestre y todas las veces que resulte oportuno, previa convocatoria del Presidente, por decisión propia o respondiendo a la solicitud de dos de sus miembros o de la Comisión Ejecutiva.*

5. *La Comisión de Auditoría quedará válidamente constituida con la asistencia directa o por medio de representación de, al menos, más de la mitad de sus miembros; y adoptará sus acuerdos por mayoría absoluta de los asistentes, presentes o representados. En caso de empate, el voto del Presidente será dirimente. Salvo previsión en contrario, las competencias de la Comisión de Auditoría son consultivas y de propuesta al Consejo de Administración.*

6*. El Consejo de Administración podrá desarrollar y completar en su Reglamento las reglas anteriores, de conformidad con lo previsto en los Estatutos Sociales y en la normativa de aplicación.*

Artículo 49. Comisión de Nombramientos y Retribuciones

1. *En el seno del Consejo de Administración se constituirá una Comisión de Nombramientos y Retribuciones, formada por un mínimo de tres y un máximo de cinco consejeros designados por el Consejo de Administración. Los miembros de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones serán, en su totalidad, Consejeros no ejecutivos, dos de los cuales, al menos, deberán ser consejeros independientes.*

2. *Los miembros de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones serán elegidos por un plazo máximo de cuatro años, pudiendo ser reelegidos una o más veces por periodos de igual duración máxima.*

El Presidente de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones será designado, por el propio Consejo de Administración, de entre los Consejeros independientes que sean miembros de la Comisión.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones contará asimismo con un Secretario, que será el del Consejo de Administración, el cual tendrá voz pero no voto. Caso de ausencia, imposibilidad o indisposición del Secretario, le sustituirá en el desempeño de sus funciones el Vicesecretario del Consejo de Administración, que igualmente tendrá voz pero no voto.

3. *La Comisión de Nombramientos y Retribuciones tendrá las funciones que le atribuyan la ley, estos Estatutos Sociales y el Reglamento del Consejo de Administración.*

4. *La Comisión de Nombramientos y Retribuciones se reunirá cada vez que el Consejo de Administración o su Presidente solicite la emisión de un informe o la adopción de propuestas y, en cualquier caso, siempre que resulte conveniente para el buen desarrollo de sus funciones.*

5. *La Comisión de Nombramientos y Retribuciones quedará válidamente constituida con la asistencia directa o por medio de representación de más de la mitad de sus miembros; y adoptará sus acuerdos por mayoría absoluta de los asistentes, presentes o representados. En caso de empate, el voto del Presidente será dirimente. Salvo previsión en contrario, las competencias de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones son consultivas y de propuesta al Consejo de Administración.*

6. *El Consejo de Administración desarrollará en su Reglamento las reglas anteriores, de conformidad con lo previsto en los Estatutos Sociales y en la normativa de aplicación.*

MODIFICACIONES QUE AFECTAN A OTROS ASPECTOS DE LOS ESTATUTOS SOCIALES

7.3 Modificación del artículo 58 (Página web)

Modificar el artículo 58 (Página web) de los Estatutos Sociales el cual, en lo sucesivo, tendrá la siguiente redacción:

Artículo 58. Página web

1. *La Sociedad tendrá una página web a través de la cual se informará a sus accionistas, inversores y al mercado en general de los hechos económicos y de todos aquellos de carácter significativo que se produzcan en relación con la Sociedad.*

2. *La página web recogerá la información exigida por la normativa de aplicación y, además, aquella otra que el Consejo de Administración considere conveniente incluir.****”***

* * *

Madrid, a 25 de mayo de 2015.

Anexo
Cambios propuestos.

Artículo 19. Distribución de competencias

1. Los órganos de gobierno de la Sociedad son la Junta General, el Consejo de Administración y los órganos delegados que se creen en su seno.

2. La Junta General tiene competencia para decidir sobre todas las materias que le hayan sido atribuidas legal o estatutariamente. En particular y a título meramente ejemplificativo, le compete:

(a) ~~a)~~ La aprobación de las cuentas anuales, la aplicación del resultado y la aprobación de la gestión social.

(b) ~~b)~~ El nombramiento y separación de los administradores, de los liquidadores y de los auditores de cuentas, así como el ejercicio de la acción social de responsabilidad contra cualquiera de ellos.

(c) ~~c)~~ La aprobación de la retribución máxima del conjunto de los consejeros, en su condición de tales, y de su política de remuneraciones ~~de los consejeros~~, en los términos establecidos en la Ley de Sociedades de Capital.

(d) ~~d)~~ La modificación de los Estatutos Sociales.

(e) ~~e)~~ El aumento y la reducción del capital social.

(f) ~~f)~~ La supresión o limitación del derecho de suscripción preferente.

(g) ~~g)~~ La adquisición, la enajenación o la aportación a otra sociedad de activos esenciales. ~~Se presume el carácter esencial del activo cuando el importe de la operación supere el veinticinco por ciento del valor de los activos que figuren en el último balance aprobado.~~

(h) ~~h)~~ La transformación, la fusión, la escisión~~,~~ o la cesión global de activo y pasivo y el traslado de domicilio al extranjero.

(i) ~~i)~~ La transferencia a entidades dependientes de actividades esenciales desarrolladas hasta ese momento por la propia Sociedad, aunque esta mantenga el pleno dominio de aquellas.

(j) ~~j)~~ La disolución de la Sociedad.

(k) ~~k)~~ La aprobación de cualquier operación cuyo efecto sea equivalente al de la liquidación de la Sociedad.

(l) ~~l)~~ La aprobación del balance final de liquidación.

(m) ~~m)~~ La aprobación de un Reglamento específico de la Junta General, así como de sus modificaciones.

(n) ~~n)~~ Cualesquiera otros asuntos que ~~determinen la normativa de aplicación o los Estatutos Sociales~~el Consejo de Administración estime conveniente someter a la consideración de la Junta General.

3. Las competencias que no se hallen legal o estatutariamente atribuidas a la Junta General corresponden al Consejo de Administración.

Artículo 38. Facultades de administración y supervisión

1. Salvo en las materias reservadas a la competencia de la Junta General, el Consejo de Administración es el máximo órgano de decisión de la Sociedad.

2. El Consejo de Administración dispone de todas las competencias necesarias para administrar la Sociedad. No obstante, por regla general confiará la gestión de los negocios ordinarios de la Sociedad a los órganos delegados y al equipo de dirección y concentrará su actividad en la función general de supervisión.

3. No podrán ser objeto de delegación aquellas facultades legal o estatutariamente reservadas al conocimiento directo del Consejo de Administración ni aquellas otras necesarias para un responsable ejercicio de la función general de supervisión.

A estos últimos efectos, ~~el~~corresponderá al Consejo de Administración ~~ejercerá directamente las responsabilidades siguientes (a) aprobación de las estrategias generales~~formular la estrategia general de la Sociedad~~; (b) nombramiento, retribución y, en su caso, destitución de los más altos directivos de la Sociedad; (c) aprobación de la política en materia de autocartera y dividendos; (d) supervisión del control de la actividad de gestión y de la evaluación de los directivos; (e) supervisión de la identificación de los principales riesgos de la Sociedad y de la implantación y seguimiento de los sistemas de control interno y de información adecuados; (f) supervisión de las políticas de información y comunicación con los accionistas, los mercados y la opinión pública; (g) aprobación de las operaciones que entrañen la disposición y adquisición de activos sustanciales de la compañía y las grandes operaciones societarias; (h) conocer de situaciones de conflicto, directo o indirecto, que pudiera tener un Consejero con el interés de la Sociedad, de conformidad con el artículo 229 de la Ley de Sociedades de Capital; (i) la facultad de decisión sobre cualesquiera otras materias, no indicadas anteriormente y referidas en los artículos 249bis y 529ter de la Ley de Sociedades de Capital; y, (j) las específicamente previstas en~~, supervisar su ejecución, y ejercer aquellas otras competencias que le atribuyan la ley, estos Estatutos Sociales y ~~en~~ el Reglamento del Consejo de Administración.

Artículo 42. Composición cualitativa del Consejo de Administración

1. La Junta General procurará que en la composición del Consejo de Administración el número de consejeros externos o no ejecutivos constituya una mayoría respecto del de consejeros ejecutivos.

2. ~~La Junta General podrá, dentro del grupo de los consejeros externos, designar tanto consejeros dominicales como consejeros independientes (según los mismos se definen en la normativa de aplicación). La Junta General también podrá, atendiendo al interés social, nombrar o ratificar consejeros externos que no representen a titulares de participaciones significativas estables en el capital de la Sociedad y en quienes no concurran las condiciones necesarias para su calificación como independientes.~~ En caso de que el Presidente tenga la condición de consejero ejecutivo, el Consejo de Administración, con la abstención de los consejeros ejecutivos, deberá nombrar necesariamente a un consejero coordinador entre los consejeros independientes, que estará especialmente facultado para solicitar la convocatoria del Consejo de Administración o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día de un Consejo de Administración ya convocado, coordinar y reunir a los consejeros no ejecutivos y dirigir, en su caso, la evaluación periódica del Presidente del Consejo de Administración.

3. Lo dispuesto en los apartados anteriores no afecta a la soberanía de la Junta General, ni merma la eficacia del sistema proporcional, que será de obligada observancia cuando se produzca la agrupación de acciones prevista en la normativa de aplicación.

Artículo 44. El Presidente del Consejo de Administración

1. El Presidente del Consejo de Administración será elegido de entre los miembros del órgano de administración.

2. Además de las facultades otorgadas por la Ley de Sociedades de Capital, los Estatutos Sociales o el Reglamento del Consejo de Administración, el Presidente tendrá las siguientes:

a) La facultad de convocar y presidir el Consejo de Administración, de ~~formar~~fijar el orden del día de sus reuniones y de dirigir los debates corresponde al Presidente. ~~Adicionalmente, el Presidente deberá convocar el Consejo de Administración e incluir en el orden del día los extremos de que se trate cuando así lo soliciten un tercio de los consejeros.~~

b) Presidir la Junta General.

c) Velar por que los consejeros reciban con carácter previo la información suficiente para deliberar sobre los puntos del orden de día.

d) Estimular el debate y la participación activa de los consejeros durante las sesiones, salvaguardando su libre toma de posición.

Artículo 46. El Secretario del Consejo de Administración

1. El Secretario del Consejo de Administración podrá no ser miembro del órgano.

2. El Secretario auxiliará al Presidente en sus labores y deberá proveer para el buen funcionamiento del Consejo de Administración ocupándose, muy especialmente, y de ~~prestar a los consejeros el asesoramiento y la información necesaria, de conservar la documentación social, de reflejar debidamente~~manera adicional a cualesquiera otras funciones asignadas al mismo por la ley, los Estatutos Sociales o el Reglamento del Consejo de Administración, de:

a) Conservar la documentación del Consejo de Administración, dejar constancia en los libros de actas ~~el~~del desarrollo de las sesiones y ~~de dar fe de los acuerdos del órgano.~~ dar fe de su contenido y de las resoluciones adoptadas.

b) Velar por que las actuaciones del Consejo de Administración se ajusten a la normativa aplicable y sean conformes con los Estatutos Sociales y demás normativa interna.

c) Asistir al Presidente para que los consejeros reciban la información relevante para el ejercicio de su función con la antelación suficiente y en el formato adecuado.

Asimismo, actuará como Secretario de las diferentes comisiones que se constituyan por el Consejo de Administración.

3. ~~El Secretario cuidará de la legalidad formal y material de las actuaciones del Consejo de Administración y garantizará que sus procedimientos y reglas de gobierno de la Sociedad sean respetadas.~~**4.** El Consejo de Administración podrá nombrar un Vicesecretario, que no necesitará ser consejero, para que asista al Secretario del Consejo de Administración y le sustituya en el desempeño de sus funciones en caso de ausencia, imposibilidad o indisposición.

Salvo decisión contraria del Consejo de Administración, el Vicesecretario podrá asistir a las sesiones del mismo para auxiliar al Secretario en la redacción del acta.

Artículo 48. Comisión de Auditoría.

1. En el seno del Consejo de Administración se constituirá una Comisión de Auditoría, formada por un mínimo de tres y un máximo de cinco consejeros designados por el Consejo de Administración. ~~Estará compuesta exclusivamente por consejeros~~Los miembros de la Comisión de Auditoría serán, en su totalidad,

Consejeros no ejecutivos ~~nombrados por el~~del Consejo de Administración~~,~~. Al menos dos de ~~los cuales, al menos,~~ellos deberán ser ~~consejeros~~Consejeros independientes y uno de ellos será designado teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o en ambas.

2. Los miembros de la Comisión de Auditoría serán elegidos por un plazo máximo de cuatro años, pudiendo ser reelegidos una o más veces por periodos de igual duración máxima.

El Presidente de la Comisión de Auditoría será designado, por el propio Consejo de Administración, de entre los ~~consejeros~~Consejeros independientes ~~que formen parte de ella~~ y deberá ser sustituido cada cuatro años, pudiendo ser reelegido una vez transcurrido ~~un~~el plazo de un año desde su cese.

La Comisión de Auditoría contará asimismo con un Secretario, que será el del Consejo de Administración, el cual tendrá voz pero no voto. Caso de ausencia, imposibilidad o indisposición del Secretario, le sustituirá en el desempeño de sus funciones el Vicesecretario del Consejo de Administración, que igualmente tendrá voz pero no voto.

3. ~~Sin perjuicio de~~La Comisión de Auditoría tendrá las ~~demás~~ funciones que le ~~atribuya~~atribuyan la ley, ~~los~~estos Estatutos Sociales ~~o, de conformidad con ellos,~~y el Reglamento del Consejo de Administración~~, la Comisión de Auditoría tendrá, como mínimo, las siguientes competencias:~~.

~~a) Informar, a través de su Presidente y/o su Secretario, en la Junta General sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materias de competencia de la Comisión.~~

~~b) Sin perjuicio de la normativa reguladora de la auditoría de cuentas:~~

~~a. Elevar al Consejo de Administración las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo, así como las condiciones de su contratación y recabar regularmente de él información sobre el plan de auditoría y su ejecución, además de preservar su independencia en el ejercicio de sus funciones.~~

~~b. Establecer las oportunas relaciones con el auditor externo para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo su independencia, para su examen por la comisión, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas de auditoría. En todo caso, deberán recibir anualmente de los auditores externos la declaración de su independencia en relación con la entidad o entidades vinculadas a ésta directa o indirectamente, así como la información de los servicios~~

adicionales de cualquier clase prestados y los correspondientes honorarios percibidos de estas entidades por el auditor externo o por las personas o entidades vinculados a este de acuerdo con lo dispuesto en la legislación sobre auditoría de cuentas.

c. Emitir anualmente, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se expresará una opinión sobre la independencia del auditor de cuentas. Este informe deberá contener, en todo caso, la valoración de la prestación de los servicios adicionales a que hace referencia la letra anterior, individualmente considerados y en su conjunto, distintos de la auditoría legal y en relación con el régimen de independencia o con la normativa reguladora de auditoría.

e) Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la Sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables.

d) Supervisar la eficacia del control interno de la Sociedad, la auditoría interna y los sistemas de gestión de riesgos, incluidos los fiscales, así como discutir con el auditor de cuentas las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría.

e) Supervisar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera preceptiva.

f) Informar en relación con las transacciones con Consejeros que impliquen o puedan implicar conflictos de intereses, cuando el Consejo de Administración lo estime necesario, u operaciones vinculadas que el Reglamento del Consejo indique deben ser conocidas por la Comisión Ejecutiva o el Consejo de Administración.

g) Informar, con carácter previo, al Consejo de Administración sobre todas las materias previstas en la Ley, los estatutos sociales y en el reglamento del Consejo de Administración y en particular, sobre:

a. la información financiera que la Sociedad deba hacer pública periódicamente;

b. la creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales; y

c. las operaciones con partes vinculadas.

h) Cualesquiera otras que le atribuyan los presentes Estatutos Sociales o, de conformidad con estos, el Reglamento del Consejo de Administración.

4. La Comisión se reunirá, al menos, una vez al trimestre y todas las veces que resulte oportuno, previa convocatoria del Presidente, por decisión propia o respondiendo a la solicitud de dos de sus miembros o~~, en su caso,~~ de la Comisión Ejecutiva.

5. La Comisión de Auditoría quedará válidamente constituida con la asistencia directa o por medio de representación de, al menos, más de la mitad de sus miembros; y adoptará sus acuerdos por mayoría absoluta de los asistentes, presentes o representados. En caso de empate, el voto del Presidente será dirimente. Salvo previsión en contrario, las competencias de la Comisión de Auditoría son consultivas y de propuesta al Consejo de Administración.

6. El Consejo de Administración podrá desarrollar y completar en su Reglamento las reglas anteriores, de conformidad con lo previsto en los Estatutos Sociales y en la normativa de aplicación.

Artículo 49. Comisión de Nombramientos y Retribuciones

1. ~~**1.**~~ En el seno del Consejo de Administración se constituirá una Comisión de Nombramientos y Retribuciones, formada por un mínimo de tres y un máximo de cinco consejeros designados por el Consejo de Administración. ~~**2.** La~~Los miembros de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ~~estará compuesta exclusivamente por consejeros~~serán, en su totalidad, Consejeros no ejecutivos ~~nombrados por el Consejo de Administración~~, dos de los cuales, al menos, deberán ser consejeros independientes.

2. Los miembros de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones serán elegidos por un plazo máximo de cuatro años, pudiendo ser reelegidos una o más veces por periodos de igual duración máxima.

~~**2.** El~~ El Presidente de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones será designado, por el propio Consejo de Administración, de entre los Consejeros independientes que sean miembros de la Comisión.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones contará asimismo con un Secretario, que será el del Consejo de Administración, el cual tendrá voz pero no voto. Caso de ausencia, imposibilidad o indisposición del Secretario, le sustituirá en el desempeño de sus funciones el Vicesecretario del Consejo de Administración, que igualmente tendrá voz pero no voto.

3. ~~**3.** Sin perjuicio de~~La Comisión de Nombramientos y Retribuciones tendrá las ~~demás~~ funciones que le ~~atribuya~~atribuyan la ley, ~~los~~estos Estatutos Sociales ~~o, de conformidad con ellos,~~y el Reglamento del Consejo de Administración~~, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones tendrá, como mínimo, las siguientes competencias:~~.

a) Evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el Consejo de Administración. A estos efectos, definirá las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante y evaluará el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar eficazmente su cometido.

b) Establecer un objetivo de representación para el sexo menos representado en el Consejo de Administración y elaborar orientaciones sobre cómo alcanzar dicho objetivo

c) Elevar al Consejo de Administración las propuestas de nombramiento (para su designación por cooptación o para su sometimiento a la decisión de la Junta General) de los consejeros independientes, así como las propuestas para la reelección o separación de dichos consejeros por la Junta General de accionistas

d) Informar las propuestas de nombramiento (para su designación por cooptación o para su sometimiento a la decisión de la Junta General) de los restantes consejeros, así como las propuestas para su reelección o separación por la Junta General.

e) Informar las propuestas de nombramiento y separación de altos directivos y las condiciones básicas de sus contratos.

f) Examinar y organizar la sucesión del Presidente del Consejo de Administración y del primer ejecutivo de la Sociedad y, en su caso, formular propuestas al Consejo de Administración para que dicha sucesión se produzca de forma ordenada y planificada.

g) Proponer al Consejo los miembros que deban formar parte de cada una de las Comisiones.

h) Proponer al Consejo de Administración la política de retribuciones de los consejeros y de los directores generales o de quienes desarrollen sus funciones de alta dirección bajo la dependencia directa del Consejo de Administración, de comisiones ejecutivas o de consejeros delegados, así como la retribución individual y las demás condiciones contractuales de los consejeros ejecutivos, velando por su observancia.

i) Revisar periódicamente los programas de retribución ponderando su adecuación y sus rendimientos.

j) Informar al Consejo de Administración de aquellos casos en que se concluya que la permanencia de uno o varios de los consejeros como miembros de dicho órgano pueda poner en riesgo los intereses de la Sociedad o afectar negativamente al crédito y reputación de la misma.

~~**k)** Velar por la transparencia de las retribuciones.~~

4. ~~**4.**~~ La Comisión de Nombramientos y Retribuciones se reunirá cada vez que el Consejo de Administración o su Presidente solicite la emisión de un informe o la adopción de propuestas y, en cualquier caso, siempre que resulte conveniente para el buen desarrollo de sus funciones.

5. ~~**5.**~~ La Comisión de Nombramientos y Retribuciones quedará válidamente constituida con la asistencia directa o por medio de representación de más de la mitad de sus miembros; y adoptará sus acuerdos por mayoría absoluta de los asistentes, presentes o representados. En caso de empate, el voto del Presidente será dirimente. Salvo previsión en contrario, las competencias de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones son consultivas y de propuesta al Consejo de Administración.

6. ~~**6.**~~ El Consejo de Administración desarrollará en su Reglamento las reglas anteriores, de conformidad con lo previsto en los Estatutos Sociales y en la normativa de aplicación.

Artículo 58. Página web

1. La Sociedad tendrá una página web a través de la cual se informará a sus accionistas, inversores y al mercado en general de los hechos económicos y de todos aquellos de carácter significativo que se produzcan en relación con la Sociedad.

2. ~~Sin perjuicio de cuanta documentación adicional venga~~ La página web recogerá la información exigida por la normativa de aplicación~~, la página web de la Sociedad incluirá, como mínimo, la siguiente información y documentos:~~ y, además, aquella otra que el Consejo de Administración considere conveniente incluir.

~~**a)** Los Estatutos Sociales, con especificación de las modificaciones realizadas en los últimos doce meses.~~

~~**b)** Reglamentos de la Junta General y del Consejo de Administración, que contendrá el régimen de sus Comisiones.~~

~~**c)** Identificación de los miembros del Consejo de Administración y de sus Comisiones, con especificación de su condición.~~

~~**d)** El Reglamento Interno de Conducta.~~

~~**e)** Cuentas anuales, informes de auditoría y de gestión, así como la memoria anual, correspondientes al ejercicio en curso y, al menos, a los dos últimos ejercicios cerrados.~~

~~**f)** El informe anual de gobierno corporativo.~~

g) Información sobre el desarrollo de las Juntas Generales celebradas y, en particular, sobre la composición de la Junta General en el momento de su constitución, acuerdos adoptados con expresión del número de votos emitidos y el sentido de los mismos en cada una de las propuestas incluidas en el orden del día, relativo al período que señale la normativa de aplicación.

h) Los documentos relativos a las Juntas Generales ordinarias y extraordinarias, con información sobre el orden del día, las propuestas que realiza el Consejo de Administración, así como cualquier información relevante que puedan precisar los accionistas para emitir su voto, dentro del periodo que para cada materia señale la normativa de aplicación.

i) Los cauces de comunicación existente entre la Sociedad y los accionistas, y en particular, las explicaciones pertinentes para el ejercicio del derecho de información del accionista, con indicación de las direcciones de correo postal y electrónico a las que puedan dirigirse los accionistas y, en su caso, el teléfono específico de relación con inversores o cualquier otro medio de comunicación entre la Sociedad y sus accionistas.

j) Los medios y procedimientos para conferir la representación en la Junta General, conforme a las especificaciones que establezca la normativa de aplicación.

k) Los medios y procedimientos para el ejercicio del voto a distancia de acuerdo con las normas que desarrollen ese sistema, incluidos en su caso, los formularios para acreditar la asistencia y el ejercicio del voto por medios telemáticos en las Juntas Generales.

l) El periodo medio de pago a sus proveedores, y, en su caso, las medidas a que se refiere el último párrafo del artículo 262.1 de la Ley de Sociedades de Capital.

m) Los hechos relevantes relativos al período que señale la normativa de aplicación.

INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE TESTA INMUEBLES EN RENTA, S.A. EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE LA JUNTA GENERAL A QUE SE REFIERE EL PUNTO OCTAVO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA CONVOCADA PARA LOS DÍAS 29 Y 30 DE JUNIO DE 2015, EN PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIA, RESPECTIVAMENTE

---

1. Introducción

El Consejo de Administración de Testa Inmuebles en Renta, S.A. (la **"Sociedad"**) emite este informe con objeto de justificar la propuesta de modificación del Reglamento de la Junta General de la Sociedad (el "**Reglamento**") que se somete a la Junta General bajo el punto octavo de su orden del día. A todos los efectos oportunos, este informe incluye igualmente el texto íntegro de las modificaciones propuestas.

Para facilitar a los accionistas la comprensión de los cambios que motivan estas propuestas, se ofrece una exposición de la finalidad y justificación de dichas modificaciones y, a continuación, se incluyen las propuestas de acuerdo que se someten a la aprobación de la Junta General de Accionistas.

Por último, y con la finalidad de facilitar la comparación entre la nueva redacción de los artículos que se propone modificar y la que tienen actualmente, se incluye, como **Anexo** a este informe, un texto en el que se resaltan los cambios que se proponen introducir sobre el texto actualmente vigente.

2. Justificación general de la propuesta

En línea con lo recogido en el informe realizado a los efectos de la modificación estatutaria planteada para la Junta General ordinaria, las modificaciones que proponen al Reglamento de la Junta General de la Sociedad se enmarcan, con carácter general, dentro del proceso de revisión y actualización continua que lleva a cabo la Sociedad, en relación a sus normas internas de gobierno corporativo de la Sociedad.

En concreto, los objetivos de estas modificaciones son los siguientes:

a) Adaptar el Reglamento de la Junta General a las últimas novedades legislativas en materia de sociedades de capital y de sociedades anónimas cotizadas y, en concreto, a la la Ley 31/2014, de 3 de diciembre, por la que se modifica la Ley de Sociedades de Capital para la mejora del gobierno corporativo (la "**Ley 31/2014**").

b) Aprovechar la revisión del Reglamento para introducir otras mejoras de carácter técnico y otros aspectos reseñables.

Esta reforma del Reglamento complementa, además, la reforma de los Estatutos Sociales que se propone igualmente a la Junta General.

3. Estructura de la modificación y justificación

La recomendación del Código Unificado de Buen Gobierno Corporativo y el artículo 197 *bis* de la Ley de Sociedades de Capital, disponen que deberán votarse separadamente aquellos asuntos que sean sustancialmente independientes y, en particular, cada artículo o grupo de artículos que tengan autonomía propia.

No obstante, en tanto la modificación propuesta trae causa en una única finalidad particular (la adaptación del Reglamento de la Junta General a la Ley 31/2014), con inclusión de mejoras técnicas del todo menores (que no justifican una votación separada), y, en consecuencia no existiendo artículo o grupo de artículos que tengan autonomía propia que planteen la necesidad o conveniencia de una votación separada, la modificación se plantean como un único acuerdo.

Sin perjuicio de su planteamiento como un único punto para su votación, a continuación se explican y justifican las razones específicas que motivan la modificación propuesta, de manera individual para cada artículo.

Así, se propone la modificación de los siguientes artículos

(i) Artículo 3 (Funciones de la Junta General) en cuanto a:

(a) Su apartado 3 (primer inciso), para incluir las competencias que atribuye a la Junta General el artículo 217.3 de la Ley de Sociedades de Capital, según redacción dada al mismo por la Ley 31/2014, en lo referente a la fijación de la remuneración anual conjunta de los consejeros, en su condición de tales.

(b) Su apartado 7, para incluir una mejora técnica consistente en eliminar lo que se considera activo esencial, al estar dicha definición recogida en la normativa de aplicación.

(c) Su apartado 9, incluyendo como mejora técnica el recoger de manera expresa como facultad de la junta general el acuerdo de disolución de la Sociedad.

(d) Incluir mejoras técnicas eliminando, refundir los apartados 13 y 14 para dejar como competencia expresa de la Junta General cualesquiera aspectos que el Consejo de Administración decida someter a su consideración y eliminando la redacción del antiguo apartado 14 por entenderse su contenido incluido al inicio del artículo.

(ii) Artículo 23 (Votación de las propuestas) para incluir una mejora técnicas en el sentido de incluir con mayor rigor técnico, y en los apartados del artículo que se entienden más correctos, la regulación recogida en el nuevo artículo 197 *bis* de la Ley de Sociedades de Capital, introducido por la Ley 31/2014, referente a los puntos que deben votarse de forma separada.

4. Propuesta de acuerdo a la Junta General de accionistas

A continuación se trascribe literalmente el texto íntegro de la propuesta de acuerdo que se somete a la aprobación de la Junta General ordinaria en relación con el punto octavo del orden del día.

PROPUESTA DE ACUERDO:

Octavo.- Modificación del Reglamento de la Junta General. Modificación de los artículos 3 (Funciones de la Junta General) y 23 (Votación de las propuestas) del Reglamento de la Junta General

Modificar los artículos 3 (Funciones de la Junta General) y 23 (Votación de las propuestas) del Reglamento de la Junta General que, en lo sucesivo, tendrán la siguiente redacción:

Artículo 3. Funciones de la Junta General

La Junta General decidirá sobre los asuntos competencia de la misma de acuerdo con la normativa de aplicación y los Estatutos Sociales, correspondiendo en particular a la Junta General la adopción de los siguientes acuerdos:

1. *La aprobación de las cuentas anuales, la aplicación del resultado y la aprobación de la gestión social.*

2. *El nombramiento y separación de los administradores, de los liquidadores y de los auditores de cuentas, así como el ejercicio de la acción social de responsabilidad contra cualquiera de ellos.*

3. *La aprobación de la retribución máxima del conjunto de los consejeros, en su condición de tales, y de su política de remuneraciones en los términos establecidos en la Ley de Sociedades de Capital.*

4. *El aumento y reducción del capital social delegando, en su caso, en el Consejo de Administración, dentro de los plazos previstos por la normativa de aplicación, la facultad de señalar la fecha o fechas de ejecución y demás condiciones de la operación. También podrá delegar en el Consejo de Administración la facultad de aumentar el capital social en los términos del artículo 297.1.b.) de la Ley de Sociedades de Capital, pudiendo atribuirle la facultad de excluir el derecho de suscripción preferente conforme al artículo 506 del mismo texto legal.*

5. *La emisión de bonos y obligaciones, la delegación en el Consejo de Administración de la facultad de emitir bonos y obligaciones, convertibles o no, en los términos previstos en la normativa de aplicación, la supresión o limitación del derecho de suscripción preferente de nuevas acciones o de bonos y obligaciones convertibles y la delegación en el Consejo de Administración de dicha facultad, el traslado del domicilio de la Sociedad al extranjero y la autorización para la adquisición derivativa de acciones propias.*

6. *La modificación de los Estatutos Sociales.*

7. *La adquisición, la enajenación o la aportación a otra sociedad de activos esenciales.*

8. *La transferencia a entidades dependientes de actividades esenciales desarrolladas hasta ese momento por la propia Sociedad, aunque ésta mantenga el pleno dominio de aquellas.*

9. *La disolución, fusión, escisión y transformación de la Sociedad, la cesión global de activo y pasivo y el traslado de domicilio al extranjero.*

10. *La aprobación de cualquier operación cuyo efecto sea equivalente al de la liquidación de la Sociedad.*

11. *La aprobación del balance final de liquidación.*

12. *La aprobación de un Reglamento específico de la Junta General y sus modificaciones.*

13. *Cualesquiera otros asuntos que el Consejo de Administración estime conveniente someter a la consideración de la Junta General.*

Artículo 23. Votación de las propuestas.

1 *Una vez finalizadas las intervenciones de los accionistas y facilitadas las respuestas conforme a lo previsto en este Reglamento, se someterán a votación las propuestas de acuerdos sobre los asuntos comprendidos en el orden del día o sobre aquellos otros que por mandato legal no sea preciso que figuren en él, incluyendo, en su caso, las formuladas por los accionistas durante el transcurso de la reunión.*

2 *El Secretario dará por reproducidas las propuestas de acuerdo cuyos textos figurasen en la convocatoria y en la página web de la Sociedad, siempre y cuando hubiesen sido facilitadas a los accionistas al comienzo de la sesión. Quedan a salvo los casos en que, para todas o alguna de las propuestas, así lo solicite cualquier accionista o, de otro modo, se considere conveniente por el Presidente,*

en cuyo caso se procederá a su lectura. En todo caso, se indicará a los asistentes el punto del orden del día al que se refiere la propuesta de acuerdo que se somete a votación.

Si las circunstancias lo aconsejan, el Presidente de la Junta General podrá resolver que se sometan a votación conjuntamente las propuestas correspondientes a varios puntos del orden del día que no sean sustancialmente independientes, en cuyo caso el resultado de la votación se entenderá individualmente reproducido para cada propuesta si ninguno de los asistentes expresara su voluntad de modificar el sentido de su voto respecto de alguna de ellas. En caso contrario, se reflejarán en el acta las modificaciones de voto expresadas por cada uno de los asistentes y el resultado de la votación que corresponda a cada propuesta como consecuencia de las mismas.

En todo caso, aunque figuren en el mismo punto del orden del día, deberán votarse de forma separada:

a) el nombramiento, la ratificación, la reelección o la separación de cada administrador.

b) en la modificación de Estatutos Sociales, la de cada artículo o grupo de artículos que tengan autonomía propia.

c) el eventual informe sobre la política de retribuciones de los consejeros

d) aquellos asuntos en los que así se disponga en los Estatutos Sociales.

3. El proceso de adopción de acuerdos se desarrollará siguiendo el orden del día previsto en la convocatoria. En primer lugar se someterán a votación las propuestas de acuerdo que en cada caso haya formulado el Consejo de Administración y a continuación, si procediere, se votarán las formuladas por otros proponentes siguiendo un orden de prioridad temporal. En todo caso, aprobada una propuesta de acuerdo, decaerán automáticamente todas las demás relativas al mismo asunto que sean incompatibles con ella, sin que, por tanto, proceda someterlas a votación.

Si se hubieren formulado propuestas relativas a asuntos sobre los que la Junta General pueda resolver sin que consten en el orden del día, el Presidente decidirá el orden en el que serán sometidas a votación.

4. Sin perjuicio de que, a juicio del Presidente, puedan emplearse otros sistemas alternativos, la votación de las propuestas de acuerdos a que se refiere el apartado precedente se realizará conforme al siguiente procedimiento:

a) La votación de las propuestas de acuerdos relativas a asuntos comprendidos en el orden del día se efectuará mediante un sistema de deducción negativa. A estos efectos, se considerarán votos a favor los correspondientes a todas las acciones presentes y representadas, deducidos:

- *Los votos correspondientes a las acciones cuyos titulares hayan votado en contra, o se hayan abstenido expresamente, a través de los medios de comunicación a distancia a que se refiere el artículo anterior.*

- *Los votos correspondientes a las acciones cuyo titular o representante manifieste que votan en contra o se abstienen, mediante la comunicación o expresión de su voto o abstención al Notario o en defecto de éste al Secretario (o al personal que lo asista), para su constancia en acta.*

- *Y los votos correspondientes a las acciones cuyos titulares o representantes hayan abandonado la reunión con anterioridad a la votación de la propuesta de acuerdo de que se trate y hayan dejado constancia de tal abandono ante el Notario o, en su defecto, el Secretario o personal que lo asista.*

b) La votación de las propuestas de acuerdos relativas a asuntos no comprendidos en el orden del día se efectuará mediante un sistema de deducción positiva. A estos efectos, se considerarán votos contrarios los correspondientes a todas las acciones presentes y representadas, deducidos (i) los votos correspondientes a las acciones cuyos titulares o representantes manifiesten que votan a favor o se abstienen, mediante la comunicación o expresión de su voto o abstención al Notario o, en su defecto, al Secretario o al personal que lo asista, para su constancia en acta; y (ii) los votos correspondientes a las acciones cuyos titulares o representantes hayan abandonado la reunión con anterioridad a la votación de la propuesta de acuerdo de que se trate y hayan dejado constancia de tal abandono ante el Notario o, en su defecto, el Secretario o personal que lo asista.

c) Las comunicaciones o manifestaciones al Notario (o, en su defecto, al Secretario o al personal que lo asista) previstas en los párrafos a) y b) precedentes y relativas al sentido del voto o abstención podrán realizarse individualizadamente respecto de cada una de las propuestas de acuerdos o conjuntamente para varias o para todas ellas, expresando al Notario (o, en su defecto, al Secretario o al personal que lo asista) la identidad y condición -accionista o representante-de quien las realiza, el número de acciones a que se refieren y el sentido del voto o, en su caso, la abstención.

Tratándose de votos recibidos por cualquier medio admitido de comunicación a distancia se entregarán al Notario o en su defecto, al Secretario o al personal que lo asista al iniciarse la reunión de la Junta General a los efectos de su constancia en acta.

d) Para la adopción de acuerdos relativos a asuntos no comprendidos en el orden del día, no se considerarán como acciones presentes, ni tampoco representadas, las de aquellos accionistas que hubieren participado en la Junta General a través de medios de votación a distancia, salvo que hubieran delegado su representación para dichos puntos conforme a las reglas generales. Para la adopción de alguno de los acuerdos a que se refiere el artículo 526 de la Ley de Sociedades de Capital, no se considerarán como representadas, ni tampoco como presentes, aquellas acciones respecto de las cuales no se pueda ejercitar el derecho de voto por aplicación de lo establecido en dicho precepto, salvo que se haya previsto la sub-delegación o delegación alternativa en persona que si pueda ejercitar el derecho de voto.

5. Para cada acuerdo sometido a votación de la Junta General deberá determinarse, como mínimo, el número de acciones respecto de las que se hayan emitido votos válidos, la proporción de capital social representado por dichos votos, el número total de votos válidos, el número de votos a favor y en contra de cada acuerdo y, en su caso, el número de abstenciones."

* * *

Madrid, a 25 de mayo de 2015.

Anexo

Cambios propuestos

Artículo 3. Funciones de la Junta General

La Junta General decidirá sobre los asuntos competencia de la misma de acuerdo con la normativa de aplicación y los Estatutos Sociales, correspondiendo en particular a la Junta General la adopción de los siguientes acuerdos:

1. La aprobación de las cuentas anuales, la aplicación del resultado y la aprobación de la gestión social.

2. El nombramiento y separación de los administradores, de los liquidadores y de los auditores de cuentas, así como el ejercicio de la acción social de responsabilidad contra cualquiera de ellos.

3. La aprobación de la retribución máxima del conjunto de los consejeros, en su condición de tales, y de su política de remuneraciones ~~de los consejeros~~ en los términos establecidos en la Ley de Sociedades de Capital.

4. El aumento y reducción del capital social delegando, en su caso, en el Consejo de Administración, dentro de los plazos previstos por la normativa de aplicación, la facultad de señalar la fecha o fechas de ejecución y demás condiciones de la operación. También podrá delegar en el Consejo de Administración la facultad de aumentar el capital social en los términos del artículo 297.1.b.) de la Ley de Sociedades de Capital, pudiendo atribuirle la facultad de excluir el derecho de suscripción preferente conforme al artículo 506 del mismo texto legal.

5. La emisión de bonos y obligaciones, la delegación en el Consejo de Administración de la facultad de emitir bonos y obligaciones, convertibles o no, en los términos previstos en la normativa de aplicación, la supresión o limitación del derecho de suscripción preferente de nuevas acciones o de bonos y obligaciones convertibles y la delegación en el Consejo de Administración de dicha facultad, el traslado del domicilio de la Sociedad al extranjero y la autorización para la adquisición derivativa de acciones propias.

6. La modificación de los Estatutos Sociales.

7. La adquisición, la enajenación o la aportación a otra sociedad de activos esenciales. ~~Se presume el carácter esencial del activo cuando el importe de la operación supere el veinticinco por ciento del valor de los activos que figuren en el último balance aprobado.~~

8. La transferencia a entidades dependientes de actividades esenciales desarrolladas hasta ese momento por la propia Sociedad, aunque ésta mantenga el pleno dominio de aquellas.

9. La disolución, fusión, escisión y transformación de la Sociedad, la cesión global de activo y pasivo y el traslado de domicilio al extranjero.

10. La aprobación de cualquier operación cuyo efecto sea equivalente al de la liquidación de la Sociedad.

11. La aprobación del balance final de liquidación.

12. La aprobación de un Reglamento específico de la Junta General y sus modificaciones.

13. Cualesquiera ~~otras delegaciones de facultades a favor del~~otros asuntos que el Consejo de Administración ~~en los términos legalmente permitidos.~~

~~14. Cualquier otra decisión que legal o estatutariamente le esté atribuida~~estime conveniente someter a la consideración de la Junta General.

Artículo 23. Votación de las propuestas.

1 ~~1.~~ Una vez finalizadas las intervenciones de los accionistas y facilitadas las respuestas conforme a lo previsto en este Reglamento, se someterán a votación las propuestas de acuerdos sobre los asuntos comprendidos en el orden del día o sobre aquellos otros que por mandato legal no sea preciso que figuren en él, incluyendo, en su caso, las formuladas por los accionistas durante el transcurso de la reunión.

~~En todo caso, aunque figuren en el mismo punto del orden del día, deberán votarse de forma separada:~~

~~a) el nombramiento, la ratificación, la reelección o la separación de cada administrador;~~

~~b) en la modificación de estatutos sociales, la de cada artículo o grupo de artículos que tengan autonomía propia; y~~

~~c) aquellos asuntos en los que así se disponga en los Estatutos Sociales.~~

2 ~~2.~~ El Secretario dará por reproducidas las propuestas de acuerdo cuyos textos figurasen en la convocatoria y en la página web de la Sociedad, siempre y cuando hubiesen sido facilitadas a los accionistas al comienzo de la sesión. Quedan a salvo los casos en que, para todas o alguna de las propuestas, así lo solicite cualquier accionista o, de otro modo, se considere conveniente por el Presidente, en cuyo caso se procederá a su lectura. En todo caso, se indicará a los asistentes el punto del orden del día al que se refiere la propuesta de acuerdo que se somete a votación.

Si las circunstancias lo aconsejan, el Presidente de la Junta General podrá resolver que se sometan a votación conjuntamente las propuestas correspondientes a varios puntos del orden del día que no sean sustancialmente independientes, en cuyo caso el resultado de la votación se entenderá individualmente reproducido para cada propuesta si ninguno de los asistentes expresara su voluntad de modificar el sentido de su voto respecto de alguna de ellas. En caso contrario, se reflejarán en el acta las modificaciones de voto expresadas por cada uno de los asistentes y el resultado de la votación que corresponda a cada propuesta como consecuencia de las mismas.

En ~~cualquier caso, el nombramiento o ratificación de consejeros y el eventual informe sobre la política de retribuciones de los consejeros, deberá votarse de manera individual.~~todo caso, aunque figuren en el mismo punto del orden del día, deberán votarse de forma separada:

a) el nombramiento, la ratificación, la reelección o la separación de cada administrador.

b) en la modificación de Estatutos Sociales, la de cada artículo o grupo de artículos que tengan autonomía propia.

c) el eventual informe sobre la política de retribuciones de los consejeros

d) aquellos asuntos en los que así se disponga en los Estatutos Sociales.

3 El proceso de adopción de acuerdos se desarrollará siguiendo el orden del día previsto en la convocatoria. En primer lugar se someterán a votación las propuestas de acuerdo que en cada caso haya formulado el Consejo de Administración y a continuación, si procediere, se votarán las formuladas por otros proponentes siguiendo un orden de prioridad temporal. En todo caso, aprobada una propuesta de acuerdo, decaerán automáticamente todas las demás relativas al mismo asunto que sean incompatibles con ella, sin que, por tanto, proceda someterlas a votación.

Si se hubieren formulado propuestas relativas a asuntos sobre los que la Junta General pueda resolver sin que consten en el orden del día, el Presidente decidirá el orden en el que serán sometidas a votación.

~~4.~~ 4. Sin perjuicio de que, a juicio del Presidente, puedan emplearse otros sistemas alternativos, la votación de las propuestas de acuerdos a que se refiere el apartado precedente se realizará conforme al siguiente procedimiento:

~~a)~~ a) La votación de las propuestas de acuerdos relativas a asuntos comprendidos en el orden del día se efectuará mediante un sistema de deducción negativa. A estos efectos, se considerarán votos a favor los correspondientes a todas las acciones presentes y representadas, deducidos:

- ~~–~~Los votos correspondientes a las acciones cuyos titulares hayan votado en contra, o se hayan abstenido expresamente, a través de los medios de comunicación a distancia a que se refiere el artículo anterior.

- ~~–~~Los votos correspondientes a las acciones cuyo titular o representante manifieste que votan en contra o se abstienen, mediante la comunicación o expresión de su voto o abstención al Notario o en defecto de éste al Secretario (o al personal que lo asista), para su constancia en acta.

- ~~–~~Y los votos correspondientes a las acciones cuyos titulares o representantes hayan abandonado la reunión con anterioridad a la votación de la propuesta de acuerdo de que se trate y hayan dejado constancia de tal abandono ante el Notario o, en su defecto, el Secretario o personal que lo asista.

~~b)~~ b) La votación de las propuestas de acuerdos relativas a asuntos no comprendidos en el orden del día se efectuará mediante un sistema de deducción positiva. A estos efectos, se considerarán votos contrarios los correspondientes a todas las acciones presentes y representadas, deducidos (i) los votos correspondientes a las acciones cuyos titulares o representantes manifiesten que votan a favor o se abstienen, mediante la comunicación o expresión de su voto o abstención al Notario o, en su defecto, al Secretario o al personal que lo asista, para su constancia en acta; y (ii) los votos correspondientes a las acciones cuyos titulares o representantes hayan abandonado la reunión con anterioridad a la votación de la propuesta de acuerdo de que se trate y hayan dejado constancia de tal abandono ante el Notario o, en su defecto, el Secretario o personal que lo asista.

~~c)~~ c) Las comunicaciones o manifestaciones al Notario (o, en su defecto, al Secretario o al personal que lo asista) previstas en los párrafos a) y b) precedentes y relativas al sentido del voto o abstención podrán realizarse individualizadamente respecto de cada una de las propuestas de acuerdos o conjuntamente para varias o para todas ellas, expresando al Notario (o, en su defecto, al Secretario o al personal que lo asista) la identidad y condición - accionista o representante- de quien las realiza, el número de acciones a que se refieren y el sentido del voto o, en su caso, la abstención. Tratándose de votos recibidos por cualquier medio admitido de comunicación a distancia se entregarán al Notario o en su defecto, al Secretario o al personal que lo asista al iniciarse la reunión de la Junta General a los efectos de su constancia en acta.

~~d)~~ d) Para la adopción de acuerdos relativos a asuntos no comprendidos en el orden del día, no se considerarán como acciones presentes, ni tampoco representadas, las de aquellos accionistas que hubieren participado en la Junta General a través de medios de votación a distancia, salvo que

hubieran delegado su representación para dichos puntos conforme a las reglas generales. Para la adopción de alguno de los acuerdos a que se refiere el artículo 526 de la Ley de Sociedades de Capital, no se considerarán como representadas, ni tampoco como presentes, aquellas acciones respecto de las cuales no se pueda ejercitar el derecho de voto por aplicación de lo establecido en dicho precepto, salvo que se haya previsto la sub-delegación o delegación alternativa en persona que si pueda ejercitar el derecho de voto.

~~5.~~ 5. Para cada acuerdo sometido a votación de la Junta General deberá determinarse, como mínimo, el número de acciones respecto de las que se hayan emitido votos válidos, la proporción de capital social representado por dichos votos, el número total de votos válidos, el número de votos a favor y en contra de cada acuerdo y, en su caso, el número de abstenciones.

INFORME QUE FORMULA LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES DE TESTA INMUEBLES EN RENTA, S.A. EN RELACIÓN CON LA REELECCIÓN COMO CONSEJERO DE DON FERNANDO RODRIGUEZ AVIAL LLARDENT POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS CONVOCADA PARA SU CELEBRACIÓN LOS DÍAS 29 Y 30 DE JUNIO DE 2015 EN PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIA, RESPECTIVAMENTE

1. Introducción

El consejo de administración de Testa Inmuebles en Renta, S.A. (la "**Sociedad**") está considerando presentar a la junta general ordinaria de la Sociedad la reelección de don Fernando Rodriguez Avial Llardent como consejero de la misma, con la categoría de otro externo.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 529 *decies* de la Ley de Sociedades de Capital ("**LSC**"), la propuesta de nombramiento o reelección de cualquier consejero no independiente (como es el caso) deberá ir precedida, además, de un informe de la comisión de nombramientos y retribuciones.

El presente Informe (el "**Informe**") da cumplimiento a dicha obligación legal.

2. Objeto del Informe

El Informe se formula con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 529 *decies* de la LSC.

3. Aspectos considerados por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones, a la vista de la cercanía de la finalización del plazo de nombramiento como consejero de don Fernando Rodriguez Avial Llardent, inició el correspondiente proceso para valorar su reelección, tanto como consejero como presidente de la Sociedad.

En el marco del mismo, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha considerado los siguientes aspectos principales:

(i) su actuación durante el mandato que ahora termina, la adecuación de su perfil profesional a las particularidades del negocio que desarrolla la Sociedad, así como sus competencias;

(ii) la brillante actuación realizada en ejercicio de su cargo, desde el mismo momento que tomó posesión del mismo; y

(iii) su perfil profesional altamente cualificado e idóneo para el desempeño de las funciones de consejero y presidente del consejo de administración de la Sociedad.

Lo anterior ha permitido a esta comisión apreciar que su mantenimiento como consejero y presidente de la Sociedad, aportará importantes ventajas al órgano de administración.

4. Conclusiones de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones, a la vista de lo anterior, considera justificado e informa favorablemente a que don Fernando Rodriguez Avial Llardent sea reelegido consejero, con la categoría de otro externo, apoyando la propuesta de reelección del mismo que se tiene previsto plantear por el Consejo de Administración a la Junta General Ordinara convocada para los días 29 y 30de junio de 2015 en primera y segunda convocatoria, respectivamente.

En Madrid a 25 de mayo de 2015.

INFORME QUE FORMULA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE TESTA INMUEBLES EN RENTA, S.A. EN RELACIÓN CON LA REELECCIÓN COMO CONSEJERO DE DON FERNANDO RODRIGUEZ AVIAL LLARDENT POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS CONVOCADA PARA SU CELEBRACIÓN LOS DÍAS 29 Y 30 DE JUNIO DE 2015 EN PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIA, RESPECTIVAMENTE

1. Introducción

El consejo de administración de Testa Inmuebles en Renta, S.A. (la "**Sociedad**") formula el presente informe justificativo de la reelección de don Fernando Rodriguez Avial Llardent como consejero de la Sociedad (el "**Informe**"), en cumplimiento de lo dispuesto por el apartado 5 del artículo 529 *decies* de la Ley de Sociedades de Capital ("**LSC**")

De conformidad con lo dispuesto en el referido artículo, la propuesta de nombramiento o reelección de los miembros del consejo de administración que no tengan la consideración de consejeros independientes (como es el caso) corresponde al consejo de administración. Dicha propuesta debe ir acompañada de un informe justificativo del consejo de administración en el que se valore (i) la competencia, (ii) experiencia y (iii) méritos del candidato propuesto y precedida de un informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

2. Objeto del Informe

En el marco de lo anterior, ante la propuesta del consejo de administración de reelegir a don Fernando Rodriguez Avial Llardent, como consejero de la Sociedad, este Informe se formula con la finalidad de:

(i) justificar su propuesta; y

(ii) valorar la competencia, experiencia y los méritos del candidato propuesto para el desempeño del cargo de consejero,

todo ello en los términos del apartado 5 del artículo 529 *decies* de la Ley de Sociedades de Capital.

En el marco de lo anterior, y conforme a lo dispuesto por el apartado 6 del artículo 529 *decies* de la LSC, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha informado favorablemente respecto de dicha reelección.

3. Informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones, a la vista de la cercanía de la finalización del plazo de nombramiento como consejero de don Fernando Rodriguez Avial Llardent, inició el correspondiente proceso para valorar su reelección, tanto como consejero como presidente del consejo de administración de la Sociedad.

Como conclusión al mismo, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha informado favorablemente en relación a la propuesta de reelección de don Fernando Rodriguez Avial Llardent como consejero y presidente de la Sociedad, a la vista de, entre otros factores:

(i) su actuación durante el mandato que ahora termina, la adecuación de su perfil profesional a las particularidades del negocio que desarrolla la Sociedad, así como sus competencias;

(ii) la brillante actuación realizada en ejercicio de su cargo, desde el mismo momento que tomó posesión del mismo; y

(iii) su perfil profesional altamente cualificado e idóneo para el desempeño de las funciones de consejero y presidente del consejo de administración de la Sociedad.

Todo lo anterior permite apreciar que su mantenimiento como consejero y presidente del consejo de administración de la Sociedad, aportará importantes ventajas a este órgano de administración.

4. Valoración de la competencia, experiencia y méritos del candidato

La competencia, experiencia y méritos de don Fernando Rodriguez Avial Llardent se desprenden de su currículum vítae, del cual resultan sus capacidades para el puesto de consejero y presidente de la Sociedad. A modo de resumen, cabe indicar que:

(i) Don Fernando Rodriguez Avial Llardent es Ingeniero de caminos por la Universidad Politécnica de Madrid desde 1975.

(ii) Es Master en Dirección y Administración de Empresas por el Instituto de Empresa (Executive M.B.A.).

(iii) Fue miembro del Comité de Expertos del Suelo del Ministerio de Obras Públicas Transporte y Medio Ambiente.

(iv) Fue es Vicepresidente de Asprima (Asociación Promotores Inmobiliarios de Madrid) y Miembro del Comité Ejecutivo de APCE (Asociación Nacional de Promotores Constructores de Edificios).

(v) Es Presidente del G-14.

(vi) Fue nombrado por primera vez consejero el 12 de diciembre de 2001. Reelegido como tal en Junta General de fecha 31 de mayo de 2005 y reelegido para su puesto actual en Junta General de Accionistas de fecha 29 de junio de 2010.

En resumen, el candidato cuenta, en el entendimiento de este consejo de administración, con los requisitos de idoneidad, competencia, experiencia, formación, méritos y compromiso propios y necesarios para seguir siendo consejero y presidente del consejo de administración de la Sociedad.

5. Justificación de la propuesta del consejo de administración

El consejo de administración estima que para que u consejero y además presidente del consejo de administración pueda ejercer adecuadamente sus funciones, debe combinar de manera adecuada:

(i) capacidad de coordinación de todos los negocios del Grupo, en todos los territorios en los que opera;

(ii) compromiso con la Sociedad; y

(iii) conocimiento de los sectores en los que actúa la Sociedad y experiencia en los mismos.

La trayectoria y el currículum vítae de don Fernando Rodriguez Avial Llardent acreditan su competencia y méritos para ocupar el cargo de consejero y presidente. Su dilatada experiencia en la Sociedad y sus profundos conocimientos, garantizan una correcta continuidad en la gestión exitosa de los intereses de la Sociedad.

Lo anterior, así como las razones que aboga la Comisión de Nombramientos y Retribuciones para dicha reelección (las cuales este órgano hace suyas), hace que el consejo de administración entienda justificado y conveniente la reelección de don Fernando Rodriguez Avial Llardent como consejero de la Sociedad, en el convencimiento de que dicha reelección aportará continuidad a la excelente gestión de la Sociedad y el grupo llevada hasta el momento.

6. Conclusiones del consejo de administración.

El consejo de administración, a la vista de lo anterior, considera justificado y

propone que don Fernando Rodriguez Avial Llardent sea reelegido consejero, con la categoría de otro externo.

En consecuencia, el consejo de administración propone su reelección como consejero, con la categoría de otro externo, a la Junta General de accionistas convocada para los días 29 y 30 de junio de 2015 en primera y segunda convocatoria, respectivamente.

7. Categoría de consejero a la que pertenezca o deba ser adscrito

Como antes ha sido expuesto, el candidato tendría la categoría de otro externo.

8. Propuesta de acuerdo que se somete a la Junta General de Accionistas

La propuesta de acuerdo que se somete a la aprobación de la Junta General de Accionistas sería la siguiente:

"A propuesta del Consejo de Administración, y previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, reelegir y nombrar como consejero de la Sociedad, a don Fernando Rodriguez Avial Llardent, cuyos datos constan en el Registro Mercantil, por el plazo estatutariamente previsto, con el carácter de otro externo".

En Madrid a 25 de mayo de 2015.

INFORME QUE FORMULA LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES DE TESTA INMUEBLES EN RENTA, S.A. EN RELACIÓN CON EL NOMBRAMIENTO COMO CONSEJERO DOMINICAL DE DON JAVIER LÓPEZ ULLOA MORAIS, POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS CONVOCADA PARA SU CELEBRACIÓN LOS DÍAS 29 Y 30 DE JUNIO DE 2015 EN PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIA, RESPECTIVAMENTE

1. Introducción

El consejo de administración de Testa Inmuebles en Renta, S.A. (la "**Sociedad**") tiene previsto someter a la Junta General Ordinaria de la Sociedad el nombramiento de Don Javier López Ulloa Morais como consejero de la Sociedad, con la categoría de dominical.

En el marco de lo anterior, el artículo el apartado 6 del artículo 529 *decies* de la Ley de Sociedades de Capital ("**LSC**") establece que la propuesta de nombramiento o reelección de cualquier consejero no independiente deberá ir precedida, además, de informe de la comisión de nombramientos y retribuciones.

El presente informe (el "**Informe**") da cumplimiento a lo requerido por dicha normativa.

2. Objeto del Informe

El Informe se formula con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 529 *decies* de la LSC.

3. Aspectos considerados por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones

En síntesis, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha considerado para su análisis que:

(i) Bajo la estructura del capital social actual de la Sociedad, es razonable reforzar la representación en el consejo de administración con consejeros de dichas características, respetando en cualquier caso las recomendaciones de buen gobierno corporativo.

(ii) El candidato:

(a) Es ingeniero de Caminos Canales y Puertos por la Universidad Politécnica de Madrid desde 1978.

(b) En su carrera profesional ha ocupado puestos tales como:

a. Jefe de Grupo de obras Ferroviarias en Ferrovial.

b. Delegado de Zona de Ferrovial.

c. Director Regional y miembro de los comités de Construcción, Contratación y Calidad. Ferrovial.

d. Director Regional y Director de obras Ferroviarias. Sacyr.

e. Director General Técnico de Vallehermoso División Promoción, S.A.

f. Vocal del G-14

g. Vocal de AECOR (Asociación Española para la Calidad Acústica)

h. Profesor del área de construcción en el Master de dirección de empresas constructoras e Inmobiliarias de la escuela de Arquitectura de la universidad politécnica de Madrid.

i. Profesor de Master de la Universidad Camuñas de Madrid.

j. Colaborador en la redacción de Código técnico de la edificación. CTE.

k. Director General Adjunto de Sacyr, miembro del comité de Dirección, del de expansión Internacional y del de Inversiones.

l. Actualmente es Director del Área Técnica de Sacyr Construcción, S.A.

(c) Ha participado en consejos tales como:

a. Vallehermoso División Promoción, S.A.

b. Integra MGSI, S.A.

c. Adisa (donde además fue presidente de su comisión técnica).

4. Conclusiones de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

Todos los aspectos considerados por esta comisión conducen a estimar

favorablemente el planteamiento del Consejo de Administración en relación al nombramiento de Don Javier López Ulloa Morais, como consejero.

En consecuencia, en relación con esta propuesta del Consejo avanzada por su Presidente a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, ésta a la vista de lo anterior, considera justificado e informa favorablemente a que Don Javier López Ulloa sea propuesto para su nombramiento como consejero de la Sociedad, con la categoría de dominical, apoyando la propuesta del Consejo de Administración que se tiene previsto plantear a la Junta General Ordinara convocada para los días 29 y 30 de junio de 2015 en primera y segunda convocatoria, respectivamente.

En Madrid a 25 de mayo de 2015.

INFORME QUE FORMULA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE TESTA INMUEBLES EN RENTA, S.A. EN RELACIÓN CON EL NOMBRAMIENTO COMO CONSEJERO DOMINICAL DE DON JAVIER LÓPEZ ULLOA MORAIS POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS CONVOCADA PARA SU CELEBRACIÓN LOS DÍAS 29 Y 30 DE JUNIO DE 2015 EN PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIA, RESPECTIVAMENTE

1. Introducción

El consejo de administración de Testa Inmuebles en Renta, S.A. (la "**Sociedad**") formula el presente informe justificativo del nombramiento de Don Javier López Ulloa Morais como consejero dominical de la Sociedad (el "**Informe**"), en cumplimiento de lo dispuesto por el apartado 5 del artículo 529 *decies* de la Ley de Sociedades de Capital ("**LSC**").

De conformidad con lo dispuesto en el referido artículo, la propuesta de nombramiento o reelección de los miembros del consejo de administración que no tengan la consideración de consejeros independientes (como es el caso) corresponde al consejo de administración. Dicha propuesta debe ir acompañada de un informe justificativo del consejo de administración en el que se valore (i) la competencia, (ii) experiencia y (iii) méritos del candidato propuesto y precedida de un informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

2. Objeto del Informe

En el marco de lo anterior, este Informe se formula por el consejo de administración de la Sociedad con la finalidad de:

(i) justificar la propuesta de nombramiento de Don Javier López Ulloa Morais como consejero dominical de la Sociedad; y

(ii) valorar la competencia, experiencia y los méritos del candidato propuesto para el desempeño del cargo de consejero dominical,

todo ello en los términos del apartado 5 del artículo 529 *decies* de la Ley de Sociedades de Capital.

En el marco de lo anterior, y conforme a lo dispuesto por el apartado 6 del artículo 529 *decies* de la LSC, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha informado favorablemente respecto de dicha propuesta de nombramiento.

3. Informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones

En síntesis, en relación con esta propuesta del Consejo avanzada por su Presidente a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, ésta ha considerado que bajo la estructura del capital social actual de la Sociedad, es razonable reforzar la representación en el consejo de administración con consejeros de dichas características, respetando en cualquier caso las recomendaciones de buen gobierno corporativo.

En el marco de lo anterior, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha considerando la formación y méritos de Don Javier López Ulloa Morais, habiendo estimado y valorado favorablemente su nombramiento, a la vista de, entre otros factores, su experiencia previa y formación.

4. Justificación de la propuesta del consejo de administración

El consejo de administración entiende que, para que un consejero pueda ejercer adecuadamente su función de supervisión y control en la Sociedad, debe combinar de manera adecuada capacidades y competencias suficientes en los siguientes ámbitos:

(i) conocimiento de los sectores en los que actúa la Sociedad;

(ii) experiencia y conocimientos en aspectos comerciales;

(iii) experiencia y conocimiento de los mercados geográficos más relevantes para la Sociedad; y

(iv) experiencia y conocimientos en gestión, liderazgo y estrategia empresarial.

La actuación desarrollada en la matriz de la Sociedad por Don Javier López Ulloa Morais acredita su competencia, experiencia y méritos para ostentar el cargo de consejero en la Sociedad. Su dilatada experiencia garantiza la aportación de puntos de vista plurales al debate de los asuntos en el consejo de administración.

Lo anterior, así como las razones que aboga la Comisión de Nombramientos y Retribuciones para dicho nombramiento (las cuales este órgano hace suyas), hace que el consejo de administración entienda justificado y conveniente el nombramiento de Don Javier López Ulloa Morais como consejero de la Sociedad, en el convencimiento de que dicho nombramiento permitirá contar con un perfil en el consejo de administración que se considera valioso de cara al desarrollo de la actividad de la Sociedad.

5. Valoración de la competencia, experiencia y méritos del candidato

La competencia, experiencia y méritos de don Javier López Ulloa Morais se

desprenden de su curriculo, del cual resultan sus capacidades para el puesto de consejero dominical. A modo de resumen, cabe indicar que

(i) Es ingeniero de Caminos Canales y Puertos por la Universidad Politécnica de Madrid desde 1978.

En Madrid a 25 de mayo de 2015

En su carrera profesional ha ocupado, como puestos de más relevancia, los siguientes:

(a) Jefe de Grupo de obras Ferroviarias en Ferrovial.

(b) Delegado de Zona de Ferrovial.

(c) Director Regional y miembro de los comités de Construcción, Contratación y Calidad. Ferrovial.

(d) Director Regional y Director de obras Ferroviarias. Sacyr.

(e) Director General Técnico de Vallehermoso División Promoción, S.A.

(f) Vocal del G-14

(g) Vocal de AECOR (Asociación Española para la Calidad Acústica)

(h) Profesor del área de construcción en el Master de dirección de empresas constructoras e Inmobiliarias de la escuela de Arquitectura de la universidad politécnica de Madrid.

(i) Profesor de Master de la Universidad Camuñas de Madrid.

(j) Colaborador en la redacción de Código técnico de la edificación. CTE.

(k) Director General Adjunto de Sacyr, miembro del comité de Dirección, del de expansión Internacional y del de Inversiones.

(l) Actualmente es Director del Área Técnica de Sacyr Construcción, S.A.

(ii) Asimismo, ha sido consejero de

(a) Vallehermoso División Promoción, S.A.

(b) Integra MGSI, S.A.

(c) Adisa (donde además fue presidente de su comisión técnica).

En resumen, el candidato, en el entendimiento de este consejo de administración, reúne los requisitos de competencia, experiencia y méritos necesarios para seguir formando parte del consejo de administración de la Sociedad.

6. Conclusiones del consejo de administración.

El consejo de administración, a la vista de lo anterior, considera justificado que don Javier López Ulloa sea nombrado como consejero de la Sociedad, con el carácter de dominical.

En consecuencia, se propone su nombramiento como consejero dominical de la Sociedad a la Junta General de Accionistas convocada para los días 29 y 30 de junio de 2015 en primera y segunda convocatoria, respectivamente.

7. Categoría de consejero a la que pertenezca o deba ser adscrito

Don Javier López Ulloa tendría la categoría de consejero dominical de la Sociedad.

8. Propuesta de acuerdo que se somete a la Junta General de Accionistas

La propuesta de acuerdo que se somete a la aprobación de la Junta General de Accionistas es el siguiente:

"A propuesta del Consejo de Administración, y previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, nombrar como consejero de la Sociedad, a don Javier López Ulloa, mayor de edad, con domicilio a estos efectos en Madrid, Paseo de la Castellana, 83-85 y con D.N.I. 276.661-V, por el plazo estatutariamente previsto, con el carácter de consejero dominical"

En Madrid a 25 de mayo de 2015

INFORME QUE FORMULA LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES DE TESTA INMUEBLES EN RENTA, S.A. EN RELACIÓN CON EL NOMBRAMIENTO COMO CONSEJERO DOMINICAL DE DON JUAN MARÍA AGUIRRE GONZALO. POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS CONVOCADA PARA SU CELEBRACIÓN LOS DÍAS 29 Y 30 DE JUNIO DE 2015 EN PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIA, RESPECTIVAMENTE

1. Introducción

El consejo de administración de Testa Inmuebles en Renta, S.A. (la "**Sociedad**") tiene previsto someter a la Junta General Ordinaria de la Sociedad el nombramiento de Don Juan María Aguirre Gonzalo como consejero de la Sociedad, con la categoría de dominical.

En el marco de lo anterior, el artículo el apartado 6 del artículo 529 *decies* de la Ley de Sociedades de Capital ("**LSC**") establece que la propuesta de nombramiento o reelección de cualquier consejero no independiente deberá ir precedida, además, de informe de la comisión de nombramientos y retribuciones.

El presente informe (el "**Informe**") da cumplimiento a lo requerido por dicha normativa.

2. Objeto del Informe

El Informe se formula con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 529 *decies* de la LSC.

3. Aspectos considerados por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones

En síntesis, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha considerado para su análisis que:

(i) Bajo la estructura del capital social actual de la Sociedad, es razonable reforzar la representación en el consejo de administración con consejeros de dichas características, respetando en cualquier caso las recomendaciones de buen gobierno corporativo

(ii) El candidato:

(a) Es licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales por ICADE y Master en Dirección Financiera por Instituto de Empresa.

(b) En su carrera profesional ha ocupado puestos tales como:

a. Ha sido Director Financiero de la Entidad de Fnanciación y leasing de Mercedes-Benz.

b. Ha sido Consejero Director General de Torreal, S.A., responsable de inversiones financieras del Grupo Torreal y miembro de varios consejos de éste Grupo.

c. Consejero Director General de Quantica Asesores, S.A., del BBVA Elcano SRC, de CRB Inverbio y Mevios Tecnology.

d. Consejero de varias SICAVS: Maltisa, Quntop y Gardama.

e. Consejero de EOM Peru, CGU Colombia y Mantbraca Aruba, así como Presidente de la Comisión de Auditoría y Sacyr, S.A y consejero coordinador de ésta última.

4. Conclusiones de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

Todos los aspectos considerados por esta comisión conducen a estimar favorablemente el planteamiento del Consejo de Administración en relación al nombramiento de Don Juan María Aguirre Gonzalo, como consejero.

En consecuencia, en relación con esta propuesta del Consejo avanzada por su Presidente a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, ésta a la vista de lo anterior, considera justificado e informa favorablemente a que Don Juan María Aguirre Gonzalo sea propuesto para su nombramiento como consejero de la Sociedad, con la categoría de dominical, apoyando la propuesta del Consejo de Administración que se tiene previsto plantear a la Junta General Ordinara convocada para los días 29 y 30 de junio de 2015 en primera y segunda convocatoria, respectivamente.

En Madrid a 25 de mayo de 2015.

INFORME QUE FORMULA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE TESTA INMUEBLES EN RENTA, S.A. EN RELACIÓN CON EL NOMBRAMIENTO COMO CONSEJERO DOMINICAL DE DON JUAN MARÍA AGUIRRE GONZALO POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS CONVOCADA PARA SU CELEBRACIÓN LOS DÍAS 29 Y 30 DE JUNIO DE 2015 EN PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIA, RESPECTIVAMENTE

1. Introducción

El consejo de administración de Testa Inmuebles en Renta, S.A. (la "**Sociedad**") formula el presente informe justificativo de la propuesta de nombramiento de Don Juan María Aguirre Gonzalo como consejero dominical de la Sociedad (el "**Informe**"), en cumplimiento de lo dispuesto por el apartado 5 del artículo 529 *decies* de la Ley de Sociedades de Capital ("**LSC**").

De conformidad con lo dispuesto en el referido artículo, la propuesta de nombramiento o reelección de los miembros del consejo de administración que no tengan la consideración de consejeros independientes (como es el caso) corresponde al consejo de administración. Dicha propuesta debe ir acompañada de un informe justificativo del consejo de administración en el que se valore (i) la competencia, (ii) experiencia y (iii) méritos del candidato propuesto y precedida de un informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

2. Objeto del Informe

En el marco de lo anterior, este Informe se formula por el consejo de administración de la Sociedad con la finalidad de:

(i) justificar la propuesta de nombramiento de Don Juan María Aguirre [*] como consejero dominical de la Sociedad; y

(ii) valorar la competencia, experiencia y los méritos del candidato propuesto para el desempeño del cargo de consejero dominical,

todo ello en los términos del apartado 5 del artículo 529 *decies* de la Ley de Sociedades de Capital.

En el marco de lo anterior, y conforme a lo dispuesto por el apartado 6 del artículo

529 *decies* de la LSC, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha informado favorablemente respecto de dicha propuesta de nombramiento.

3. Informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones

En síntesis, en relación con esta propuesta del Consejo avanzada por su Presidente a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, ésta ha considerado que bajo la estructura del capital social actual de la Sociedad, es razonable reforzar la representación en el consejo de administración con consejeros con la consideración de dominicales, respetando en cualquier caso las recomendaciones de buen gobierno corporativo.

En el marco de lo anterior, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha considerado la formación y méritos de Don Juan María Aguirre Gonzalo, habiendo estimado y valorado favorablemente su nombramiento, a la vista de, entre otros factores, su experiencia previa y formación.

4. Justificación de la propuesta del consejo de administración

El consejo de administración entiende que, para que un consejero pueda ejercer adecuadamente su función de supervisión y control en la Sociedad, debe combinar de manera adecuada capacidades y competencias suficientes en los siguientes ámbitos:

(i) conocimiento de los sectores en los que actúa la Sociedad;

(ii) experiencia y conocimientos en aspectos comerciales;

(iii) experiencia y conocimiento de los mercados geográficos más relevantes para la Sociedad; y

(iv) experiencia y conocimientos en gestión, liderazgo y estrategia empresarial.

La actuación desarrollada en la matriz de la Sociedad por Don Juan María Aguirre Gonzalo (donde es consejero) acredita su competencia, experiencia y méritos para ostentar el cargo de consejero en la Sociedad. Su dilatada experiencia garantiza la aportación de puntos de vista plurales al debate de los asuntos en el consejo de administración.

Lo anterior, así como las razones que aboga la Comisión de Nombramientos y Retribuciones para dicho nombramiento (las cuales este órgano hace suyas), hace que el consejo de administración entienda justificado y conveniente el nombramiento de Don Juan María Aguirre Gonzalo como consejero de la Sociedad, en el convencimiento de que dicho nombramiento permitirá contar con un perfil en el consejo de administración que se considera valioso de cara al desarrollo de la actividad de la Sociedad.

5. Valoración de la competencia, experiencia y méritos del candidato

La competencia, experiencia y méritos de don Juan María Aguirre Gonzalo se desprenden de su curriculo, del cual resultan sus capacidades para el puesto de consejero dominical. A modo de resumen, cabe indicar que

(i) Es licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales por ICADE y Master en Dirección Financiera por Instituto de Empresa.

En Madrid a 25 de mayo de 2015

(ii) En su carrera profesional ha ocupado, como puestos de más relevancia, los siguientes:

(a) Ha sido Director Financiero de la Entidad de Fnanciación y leasing de Mercedes-Benz.

(b) Ha sido Consejero Director General de Torreal, S.A., responsable de inversiones financieras del Grupo Torreal y miembro de varios consejos de éste Grupo.

(c) Consejero Director General de Quantica Asesores, S.A., del BBVA Elcano SRC, de CRB Inverbio y Mevios Tecnology.

(d) Consejero de varias SICAVS: Maltisa, Quntop y Gardama.

(e) Consejero de EOM Peru, CGU Colombia y Mantbraca Aruba, así como Presidente de la Comisión de Auditoría y Sacyr, S.A y consejero coordinador de ésta última.

En resumen, el candidato, en el entendimiento de este consejo de administración, reúne los requisitos de competencia, experiencia y méritos necesarios para seguir formando parte del consejo de administración de la Sociedad.

6. Conclusiones del consejo de administración.

El consejo de administración, a la vista de lo anterior, considera justificado que don Juan María Aguirre Gonzalo sea nombrado como consejero de la Sociedad, con el carácter de dominical.

En consecuencia, se propone su nombramiento como consejero dominical de la Sociedad a la Junta General de Accionistas convocada para los días 29 y 30 de junio de 2015 en primera y segunda convocatoria, respectivamente.

7. Categoría de consejero a la que pertenezca o deba ser adscrito

Don Juan María Aguirre Gonzalo tendría la categoría de consejero dominical de la Sociedad.

8. Propuesta de acuerdo que se somete a la Junta General de Accionistas

La propuesta de acuerdo que se somete a la aprobación de la Junta General de Accionistas es el siguiente:

"A propuesta del Consejo de Administración, y previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, nombrar como consejero de la Sociedad, a don Juan María Aguirre Gonzalo, mayor de edad, con domicilio a estos efectos en Madrid, Paseo de la Castellana, 83-85, con D.N.I. 5.384.814-P, por el plazo estatutariamente previsto, con el carácter de consejero dominical".

En Madrid a 25 de mayo de 2015

PROPUESTA QUE FORMULA LA COMISION DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES DE TESTA INMUEBLES EN RENTA, S.A. EN RELACIÓN CON EL NOMBRAMIENTO COMO CONSEJERO INDEPENDIENTE DE DON EDUARDO FERNANDEZ CUESTA LUCA DE TENA A PLANTEAR A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS CONVOCADA PARA SU CELEBRACIÓN LOS DÍAS 29 Y 30 DE JUNIO DE 2015 EN PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIA, RESPECTIVAMENTE

1. Introducción

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones de Testa Inmuebles en Renta, S.A:, S.A. (la "**Sociedad**") formula la presente propuesta de nombramiento de don Eduardo Fernandez Cuesta Luca de Tena como consejero independiente de la Sociedad (la "**Propuesta**") en cumplimiento de lo dispuesto por el apartado 4 del artículo 529 *decies* de la Ley de Sociedades de Capital ("**LSC**").

De conformidad con el citado artículo, la propuesta de nombramiento o reelección de los miembros del consejo de administración corresponde a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, si se trata de consejeros independientes.

Asimismo, y conforme lo dispuesto por el apartado 5 del artículo 529 *decies* LSC, la Propuesta debe ir acompañada de un informe justificativo del consejo en el que se valore la competencia, experiencia y méritos del candidato propuesto, que se unirá al acta de la junta general o del propio consejo.

2. Análisis de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones – Idoneidad del candidato

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha considerado y valorado la conveniencia de reforzar el órgano de administración de la Sociedad mediante la incorporación de un nuevo consejero, que aporte una visión más amplia en la toma de decisiones y que cuente con experiencia previa en aspectos ligados al negocio desarrollado por la Sociedad. Asimismo, y atendiendo a las recomendación de Gobierno Corporativo, ha estimado que dicho nombramiento recaiga en un nuevo consejero independiente

En el marco de lo anterior, y de cara a un análisis más profundo de la cuestión, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha analizado con detalle el currículum vítae de don Eduardo Fernandez Cuesta, su experiencia profesional previa, competencias y méritos entre los que destacan los siguientes:

(i) don Eduardo Fernandez Cuesta Luca de Tena es Licenciado en Derecho por la Universidad Complutense de Madrid y tiene un Master en Gerencia de Empresas, MBA, por el Instituto de Empresa de Madrid;

(ii) además, es Agente de la Propiedad Inmobiliaria, título expedido por el Ministerio de Fomento y también es Miembro de RICS (FRICS);

(iii) ha desarrollado una larga carrera profesional en el ámbito inmobiliario, ocupando varios cargos directivos en importantes consultoras especializadas en este campo; y

(iv) es consejero independiente de AENA.

Como consecuencia del análisis realizado, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, ha concluido que:

(i) don Eduardo Fernandez Cuesta Luca de Tena tiene una amplia experiencia en el sector inmobiliario, clave para la Sociedad;

(ii) su perfil profesional es altamente cualificado e idóneo para el desempeño de las funciones de consejero independiente de la Sociedad, tanto por su dilatada experiencia y méritos en sectores relevantes, como por sus profundos conocimientos en diversos campos empresariales; y

(iii) su experiencia previa en una de las principales consultoras especializadas en el campo inmobiliario puede aportar enormes beneficios en las labores de supervisión y control de la Sociedad.

Todo lo anterior permite apreciar que su incorporación al Consejo de Administración, y su nombramiento como consejero independiente, aportaría importantes ventajas al órgano de administración dotándolo de una mayor profundidad en sus discusiones y de una visión adicional basada en la experiencia.

3. Conclusiones y propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

Como conclusión a lo antes expuesto, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones considera que don Eduardo Fernandez Cuesta Luca de Tena cuenta con la (i) la competencia, (ii) experiencia y (iii) méritos necesarios para cubrir el puesto de consejero antes citado y, en el marco de ello, propone su nombramiento por la Junta General de Accionistas, convocada para los días 29 y 30 de junio de 2015 en primera y segunda convocatoria, respectivamente, como consejero de la Sociedad.

4. Categoría de consejero a la que debería ser adscrita

Atendiendo a las características de don Eduardo Fernandez Cuesta Luca de Tena

y de conformidad con lo dispuesto en la normativa de aplicación, la misma tendría que designarse con la categoría de consejero independiente de la Sociedad.

En Madrid a 25 de mayo de 2015.

INFORME QUE FORMULA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE SACYR, S.A. EN RELACIÓN CON EL NOMBRAMIENTO COMO CONSEJERO INDEPENDIENTE DE DON EDUARDO FERNANDEZ CUESTA LUCA DE TENA POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS CONVOCADA PARA SU CELEBRACIÓN LOS DÍAS 29 Y 30 DE JUNIO DE 2015 EN PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIA, RESPECTIVAMENTE

1. Introducción

El consejo de administración de TESTA INMUEBLES EN RENTA, S.A. (la "**Sociedad**") formula el presente informe justificativo del nombramiento de don Eduardo Fernandez Cuesta Luca de Tena como consejero independiente de la Sociedad (el "**Informe**"), en cumplimiento de lo dispuesto por el apartado 5 del artículo 529 *decies* de la Ley de Sociedades de Capital ("**LSC**")

De conformidad con el citado artículo el consejo de Administración debe elaborar un informe justificativo en el que se valore (i) la competencia, (ii) experiencia y (iii) méritos del candidato propuesto, el cual irá acompañado de la propuesta elaborada por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, si se trata de consejeros independientes.

2. Objeto del Informe

En el marco de lo anterior, este Informe se formula por el consejo de administración de la Sociedad con la finalidad de:

(i) justificar la propuesta de nombramiento de don Eduardo Fernandez Cuesta como consejero independiente de la Sociedad por la Junta General de Accionistas convocada para los días 29 y 30 de junio de 2015 en primera y segunda convocatoria, respectivamente; y

(ii) valorar la competencia, experiencia y los méritos del candidato propuesto para el desempeño del cargo de consejero independiente,

todo ello en los términos del apartado 5 del artículo 529 *decies* de la Ley de Sociedades de Capital.

En el marco de lo anterior, y conforme a lo dispuesto por el apartado 4 del artículo 529 *decies* de la LSC, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha elaborado y presentado al consejo de administración una propuesta de nombramiento de don Eduardo Fernandez Cuesta como consejero independiente de la Sociedad.

3. Propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones

En síntesis, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha considerado y valorado la conveniencia de reforzar el órgano de administración de la Sociedad mediante la incorporación de un nuevo consejero, que aporte una visión más amplia en la toma de decisiones y que cuente con experiencia previa en aspectos ligados al negocio desarrollado por la Sociedad. Asimismo, y atendiendo a las recomendación de Gobierno Corporativo, ha estimado que dicho nombramiento recaiga en un nuevo consejero independiente.

A la luz de lo anterior, ha propuesto el nombramiento de don Eduardo Fernandez Cuesta como consejero independiente de la Sociedad, a la vista de, entre otros factores:

(i) su amplia experiencia en el sector inmobiliario, clave para la Sociedad;

(ii) su perfil profesional altamente cualificado e idóneo para el desempeño de las funciones de consejero independiente de la Sociedad, tanto por su dilatada experiencia y méritos en sectores relevantes, como por sus profundos conocimientos en diversos campos empresariales;

(iii) su experiencia previa en una de las principales consultoras especializadas en el campo inmobiliario;

lo que permite apreciar que su incorporación al consejo de administración, y su nombramiento como consejero independiente, aportará importantes ventajas a este órgano de administración.

Todo ello puede fácilmente verificarse a través del currículum vítae del candidato.

4. Justificación de la propuesta del consejo de administración

El consejo de administración entiende que, para que un consejero pueda ejercer adecuadamente y en el tiempo actual su función de supervisión y control, debe combinar de manera adecuada capacidades y competencias suficientes en los siguientes ámbitos:

(i) conocimiento de los sectores en los que actúa la Sociedad;

(ii) experiencia y conocimientos en aspectos comerciales, principalmente de comercio exterior;

(iii) experiencia y conocimiento de los mercados geográficos más relevantes para la Sociedad; y

(iv) experiencia y conocimientos en gestión, liderazgo y estrategia empresarial.

El currículum vítae de don Eduardo Fernandez Cuesta Luca de Tena acredita su competencia y sus méritos para ocupar el cargo de consejero. Su dilatada experiencia en sectores relevantes para la Sociedad y sus profundos conocimientos en diversos campos empresariales, entre ellos en el jurídico y el de las relaciones laborales, garantiza la aportación de puntos de vista plurales al debate de los asuntos en el consejo de administración.

Lo anterior, así como las razones que aboga la Comisión de Nombramientos y Retribuciones para dicho nombramiento (las cuales este órgano hace suyas), hace que el consejo de administración entienda justificado y conveniente el nombramiento de don Eduardo Fernandez Cuesta como consejero de la Sociedad, en el convencimiento de que dicho nombramiento aportará un perfil al consejo de administración que se considera valioso de cara al desarrollo de la actividad de la Sociedad.

Adicionalmente, su condición de consejero independiente reforzará el papel del consejo de administración como órgano de supervisión eficaz y como contrapeso efectivo del presidente del consejo de administración y consejero delegado.

5. Valoración de la competencia, experiencia y méritos del candidato

La competencia, experiencia y méritos de don Eduardo Fernandez Cuesta se desprenden de su currículum vítae, del cual resultan sus capacidades para el puesto de consejero independiente. A modo de resumen, cabe indicar que

(i) don Eduardo Fernandez Cuesta Luca de Tena es Licenciado en Derecho por la Universidad Complutense de Madrid y tiene un Master en Gerencia de Empresas, MBA, por el Instituto de Empresa de Madrid;

(ii) además, es Agente de la Propiedad Inmobiliaria, título expedido por el Ministerio de Fomento y también es Miembro de RICS (FRICS);

(iii) ha desarrollado una larga carrera profesional en el ámbito inmobiliario, ocupando varios cargos directivos en importantes consultoras especializadas en este campo; y

(iv) es consejero independiente de AENA.

En resumen, el candidato cuenta, en el entendimiento de este consejo de administración, con los requisitos de idoneidad, competencia, experiencia, formación, méritos y compromiso propios y necesarios para formar parte del consejo de administración de la Sociedad.

6. Conclusiones del consejo de administración.

El consejo de administración, a la vista de lo anterior, considera justificado que

don Eduardo Fernandez Cuesta sea nombrado como consejero independiente de la Sociedad.

En consecuencia, el consejo de administración propone su nombramiento como consejero independiente de la Sociedad a la Junta General de Accionistas convocada para los días 29 y 30 de junio de 2015 en primera y segunda convocatoria, respectivamente.

7. Categoría de consejero a la que pertenezca o deba ser adscrito

El candidato tendría la categoría de consejero independiente de la Sociedad.

8. Propuesta de acuerdo que se somete a la Junta General de Accionistas

La propuesta de acuerdo que se somete a la aprobación de la Junta General de Accionistas es la siguiente:

"A propuesta del Consejo de Administración, previa propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, nombrar como consejero de la Sociedad, a don Eduardo Fernandez Cuesta Luca de Tena, mayor de edad, con domicilio a estos efectos en Madrid, Paseo de la Castellana, 83-85, con D.N.I. 05.202.627-Y, por el plazo estatutariamente previsto, con el carácter de consejero independiente"

En Madrid a 25 de mayo de 2015.

PROPUESTA QUE FORMULA LA COMISION DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES DE TESTA INMUEBLES EN RENTA, S.A. EN RELACIÓN CON EL NOMBRAMIENTO COMO CONSEJERO INDEPENDIENTE DE DOÑA PILAR CAVERO MESTRE A PLANTEAR A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS CONVOCADA PARA SU CELEBRACIÓN LOS DÍAS 29 Y 30 DE JUNIO DE 2015 EN PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIA, RESPECTIVAMENTE

1. Introducción

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones de Testa Inmuebles en Renta, S.A:, S.A. (la "**Sociedad**") formula la presente propuesta de nombramiento de doña Pilar Cavero Mestre como consejero independiente de la Sociedad (la "**Propuesta**") en cumplimiento de lo dispuesto por el apartado 4 del artículo 529 *decies* de la Ley de Sociedades de Capital ("**LSC**").

De conformidad con el citado artículo, la propuesta de nombramiento o reelección de los miembros del consejo de administración corresponde a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, si se trata de consejeros independientes.

Asimismo, y conforme lo dispuesto por el apartado 5 del artículo 529 *decies* LSC, la Propuesta debe ir acompañada de un informe justificativo del consejo en el que se valore la competencia, experiencia y méritos del candidato propuesto, que se unirá al acta de la junta general o del propio consejo.

2. Análisis de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones – Idoneidad del candidato

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha considerado y valorado la conveniencia de reforzar el órgano de administración de la Sociedad mediante la incorporación de un nuevo consejero, que aporte una visión más amplia en la toma de decisiones y que cuente con experiencia previa en aspectos ligados al negocio desarrollado por la Sociedad. Asimismo, y atendiendo a las recomendación de Gobierno Corporativo, ha estimado que dicho nombramiento recaiga en un nuevo consejero independiente

En el marco de lo anterior, y de cara a un análisis más profundo de la cuestión, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha analizado con detalle el currículum vítae de doña Pilar Cavero Mestre, su experiencia profesional previa, competencias y méritos entre los que destacan los siguientes:

(i) doña Pilar Cavero Mestre es Licenciada en Derecho por la Universidad Complutense de Madrid;

(ii) además, es Máster en Relaciones Industriales y Máster en la Escuela de Práctica Jurídica, de Abogacía, así como Diplomada en Derecho del Trabajo por la Escuela de Práctica Jurídica y en Contratación Temporal por ESADE;

(iii) ha desarrollado una larga carrera profesional en el mundo de la abogacía y, en particular, en el ámbito del derecho laboral, durante más de 30 años; y

(iv) es Socia Fundadora y Directora del Área Laboral de Cuatrecasas y Socia cofundadora de Cuatrecasas Madrid.

Como consecuencia del análisis realizado, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, ha concluido que:

(i) doña Pilar Cavero Mestre tiene una amplia experiencia en el sector jurídico, clave para la Sociedad;

(ii) su perfil profesional es altamente cualificado e idóneo para el desempeño de las funciones de consejero independiente de la Sociedad, tanto por su dilatada experiencia y méritos en sectores relevantes, como por sus profundos conocimientos en diversos campos empresariales; y

(iii) su experiencia previa, centrada en la abogacía puede aportar enormes beneficios en las labores de supervisión y control de la Sociedad.

Todo lo anterior permite apreciar que su incorporación al Consejo de Administración, y su nombramiento como consejera independiente, aportaría importantes ventajas al órgano de administración dotándolo de una mayor profundidad en sus discusiones y de una visión adicional basada en la experiencia.

3. Conclusiones y propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

Como conclusión a lo antes expuesto, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones considera que doña Pilar Cavero Mestre cuenta con la (i) la competencia, (ii) experiencia y (iii) méritos necesarios para cubrir el puesto de consejero antes citado y, en el marco de ello, propone su nombramiento por la Junta General de Accionistas, convocada para los días 29 y 30 de junio de 2015 en primera y segunda convocatoria, respectivamente, como consejero de la Sociedad.

4. Categoría de consejero a la que debería ser adscrita

Atendiendo a las características de doña Pilar Cavero Mestre y de conformidad

con lo dispuesto en la normativa de aplicación, la misma tendría que designarse con la categoría de consejero independiente de la Sociedad.

En Madrid a 25 de mayo de 2015.

INFORME QUE FORMULA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE SACYR, S.A. EN RELACIÓN CON EL NOMBRAMIENTO COMO CONSEJERO INDEPENDIENTE DE DOÑA PILAR CAVERO MESTRE POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS CONVOCADA PARA SU CELEBRACIÓN LOS DÍAS 29 Y 30 DE JUNIO DE 2015 EN PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIA, RESPECTIVAMENTE

1. Introducción

El consejo de administración de TESTA INMUEBLES EN RENTA, S.A. (la "**Sociedad**") formula el presente informe justificativo del nombramiento de doña Pilar Cavero Mestre como consejero independiente de la Sociedad (el "**Informe**"), en cumplimiento de lo dispuesto por el apartado 5 del artículo 529 *decies* de la Ley de Sociedades de Capital ("**LSC**")

De conformidad con el citado artículo el consejo de Administración debe elaborar un informe justificativo en el que se valore (i) la competencia, (ii) experiencia y (iii) méritos del candidato propuesto, el cual irá acompañado de la propuesta elaborada por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, si se trata de consejeros independientes.

2. Objeto del Informe

En el marco de lo anterior, este Informe se formula por el consejo de administración de la Sociedad con la finalidad de:

(i) justificar la propuesta de nombramiento de doña Pilar Cavero Mestre como consejera independiente de la Sociedad por la Junta General de Accionistas convocada para los días 29 y 30 de junio de 2015 en primera y segunda convocatoria, respectivamente; y

(ii) valorar la competencia, experiencia y los méritos del candidato propuesto para el desempeño del cargo de consejero independiente,

todo ello en los términos del apartado 5 del artículo 529 *decies* de la Ley de Sociedades de Capital.

En el marco de lo anterior, y conforme a lo dispuesto por el apartado 4 del artículo 529 *decies* de la LSC, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha elaborado y presentado al consejo de administración una propuesta de nombramiento de doña Pilar Cavero Mestre como consejera independiente de la Sociedad.

3. Propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones

En síntesis, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha considerado y valorado la conveniencia de reforzar el órgano de administración de la Sociedad mediante la incorporación de un nuevo consejero, que aporte una visión más amplia en la toma de decisiones y que cuente con experiencia previa en aspectos ligados al negocio desarrollado por la Sociedad. Asimismo, y atendiendo a las recomendación de Gobierno Corporativo, ha estimado que dicho nombramiento recaiga en un nuevo consejero independiente.

A la luz de lo anterior, ha propuesto el nombramiento de doña Pilar Cavero Mestre como consejera independiente de la Sociedad, a la vista de, entre otros factores:

(i) su amplia experiencia en el sector jurídico, clave para la Sociedad;

(ii) su perfil profesional altamente cualificado e idóneo para el desempeño de las funciones de consejero independiente de la Sociedad, tanto por su dilatada experiencia y méritos en sectores relevantes, como por sus profundos conocimientos en diversos campos empresariales;

(iii) su experiencia previa, centrada en la abogacía;

lo que permite apreciar que su incorporación al consejo de administración, y su nombramiento como consejera independiente, aportará importantes ventajas a este órgano de administración.

Todo ello puede fácilmente verificarse a través del currículum vítae de la candidata.

4. Justificación de la propuesta del consejo de administración

El consejo de administración entiende que, para que un consejero pueda ejercer adecuadamente y en el tiempo actual su función de supervisión y control, debe combinar de manera adecuada capacidades y competencias suficientes en los siguientes ámbitos:

(i) conocimiento de los sectores en los que actúa la Sociedad;

(ii) experiencia y conocimientos en aspectos comerciales, principalmente de comercio exterior;

(iii) experiencia y conocimiento de los mercados geográficos más relevantes para la Sociedad; y

(iv) experiencia y conocimientos en gestión, liderazgo y estrategia empresarial.

El currículum vítae de doña Pilar Cavero Mestre acredita su competencia y sus méritos para ocupar el cargo de consejero. Su dilatada experiencia en sectores relevantes para la Sociedad y sus profundos conocimientos en diversos campos empresariales, entre ellos en el jurídico y el de las relaciones laborales, garantiza la aportación de puntos de vista plurales al debate de los asuntos en el consejo de administración.

Lo anterior, así como las razones que aboga la Comisión de Nombramientos y Retribuciones para dicho nombramiento (las cuales este órgano hace suyas), hace que el consejo de administración entienda justificado y conveniente el nombramiento de doña Pilar Cavero Mestre como consejera de la Sociedad, en el convencimiento de que dicho nombramiento aportará un perfil al consejo de administración que se considera valioso de cara al desarrollo de la actividad de la Sociedad.

Adicionalmente, su condición de consejero independiente reforzará el papel del consejo de administración como órgano de supervisión eficaz y como contrapeso efectivo del presidente del consejo de administración y consejero delegado.

5. Valoración de la competencia, experiencia y méritos del candidato

La competencia, experiencia y méritos de doña Pilar Cavero Mestre se desprenden de su currículum vítae, del cual resultan sus capacidades para el puesto de consejero independiente. A modo de resumen, cabe indicar que

(i) doña Pilar Cavero Mestre es Licenciada en Derecho por la Universidad Complutense de Madrid;

(ii) además, es Máster en Relaciones Industriales y Máster en la Escuela de Práctica Jurídica, de Abogacía, así como Diplomada en Derecho del Trabajo por la Escuela de Práctica Jurídica y en Contratación Temporal por ESADE;

(iii) ha desarrollado una larga carrera profesional en el mundo de la abogacía y, en particular, en el ámbito del derecho laboral, durante más de 30 años; y

(iv) es Socia Fundadora y Directora del Área Laboral de Cuatrecasas y Socia cofundadora de Cuatrecasas Madrid.

En resumen, la candidata cuenta, en el entendimiento de este consejo de administración, con los requisitos de idoneidad, competencia, experiencia, formación, méritos y compromiso propios y necesarios para formar parte del consejo de administración de la Sociedad.

6. Conclusiones del consejo de administración.

El consejo de administración, a la vista de lo anterior, considera justificado que doña Pilar Cavero Mestre sea nombrada como consejera independiente de la Sociedad.

En consecuencia, el consejo de administración propone su nombramiento como consejera independiente de la Sociedad a la Junta General de Accionistas convocada para los días 29 y 30 de junio de 2015 en primera y segunda convocatoria, respectivamente.

7. Categoría de consejero a la que pertenezca o deba ser adscrito

La candidato tendría la categoría de consejero independiente de la Sociedad.

8. Propuesta de acuerdo que se somete a la Junta General de Accionistas

La propuesta de acuerdo que se somete a la aprobación de la Junta General de Accionistas es la siguiente:

"A propuesta del Consejo de Administración, previa propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, nombrar como consejero de la Sociedad, a doña Pilar Cavero Mestre, mayor de edad, con domicilio a estos efectos en Madrid, Paseo de la Castellana, 83-85, con D.N.I. 05.234.386-T, por el plazo estatutariamente previsto, con el carácter de consejero independiente"

En Madrid a 25 de mayo de 2015.

INFORME QUE FORMULA LA COMISION DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES DE TESTA INMUEBLES EN RENTA, S.A. EN RELACIÓN CON EL NOMBRAMIENTO COMO CONSEJERO DOMINICAL DE DON MIGUEL HERAS DOLADER A PLANTEAR A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS CONVOCADA PARA SU CELEBRACIÓN LOS DÍAS 29 Y 30 DE JUNIO DE 2015 EN PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIA, RESPECTIVAMENTE

1. Introducción

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones de Testa Inmuebles en Renta, S.A:, S.A. (la "**Sociedad**") formula el presente informe en relación con el nombramiento de don Miguel Heras Dolader como consejero dominical de la Sociedad (la "**Propuesta**") en cumplimiento de lo dispuesto por el apartado 6 del artículo 529 *decies* de la Ley de Sociedades de Capital ("**LSC**").

De conformidad con el citado artículo, la propuesta de nombramiento o reelección de los miembros del consejo de administración requiere un informe previo de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, si –como es el caso- se trata de consejeros no independientes.

2. Análisis de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones – Idoneidad del candidato

En relación con esta propuesta del Consejo avanzada por su Presidente a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, ésta ha considerado y valorado la conveniencia de reforzar el órgano de administración de la Sociedad mediante la incorporación de un nuevo consejero, que aporte una visión más amplia en la toma de decisiones y que cuente con experiencia previa en aspectos ligados al negocio desarrollado por la Sociedad. Asimismo, y atendiendo a las recomendación de Gobierno Corporativo, ha estimado que dicho nombramiento recaiga en un nuevo consejero dominical

En el marco de lo anterior, y de cara a un análisis más profundo de la cuestión, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha analizado con detalle el currículum vítae de don Miguel Heras Dolader, su experiencia profesional previa, competencias y méritos entre los que destacan los siguientes:

(i) don Miguel Heras Dolader es Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos;

(ii) cuenta con más de 33 años de experiencia en el sector de la construcción, donde ha desempeñado funciones de jefe de obra, jefe de grupo y gerente en diversas empresas;

(iii) ha desarrollado una larga carrera profesional en el grupo Sacyr, ocupando en 2015 la posición de Director General Corporativo, ocupándose específicamente de las tareas de control y gestión de riesgos, además de otras responsabilidades en dependencia directa del presidente y consejero delegado del Grupo;

(iv) además es miembro del Comité Ejecutivo, con dependencia directa del Presidente y Consejero Delegado del Grupo, Consejero de Sacyr Construcción y Presidente de la Unidad de Cumplimiento del Grupo.

Como consecuencia del análisis realizado, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, ha concluido que:

(i) don Miguel Heras Dolader tiene una amplia experiencia en el grupo Sacyr, al que pertenece la Sociedad;

(ii) su perfil profesional es altamente cualificado e idóneo para el desempeño de las funciones de consejero de la Sociedad, tanto por su dilatada experiencia y méritos en sectores relevantes, como por sus profundos conocimientos en diversos campos empresariales; y

(iii) su larga trayectoria profesional en el sector de la construcción, con más de 33 años de experiencia en dicho sector puede aportar enormes beneficios en las labores de supervisión y control de la Sociedad.

Todo lo anterior permite apreciar que su incorporación al Consejo de Administración, y su nombramiento como consejero dominical, aportaría importantes ventajas al órgano de administración dotándolo de una mayor profundidad en sus discusiones y de una visión adicional basada en la experiencia.

3. Conclusiones del informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

Como conclusión a lo antes expuesto, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones considera que don Miguel Heras Dolader cuenta con la (i) la competencia, (ii) experiencia y (iii) méritos necesarios para cubrir el puesto de consejero antes citado y, en el marco de ello, informa favorablemente su nombramiento por la Junta General de Accionistas, convocada para los días 29 y 30 de junio de 2015 en primera y segunda convocatoria, respectivamente, como consejero de la Sociedad.

4. Categoría de consejero a la que debería ser adscrita

Atendiendo a las características de don Miguel Heras Dolader y de conformidad con lo dispuesto en la normativa de aplicación, la misma tendría que designarse con la categoría de consejero dominical de la Sociedad, designado a instancia de Sacyr, S.A., accionista titular de una participación significativa de la Sociedad.

En Madrid a 25 de mayo de 2015.

INFORME QUE FORMULA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE SACYR, S.A. EN RELACIÓN CON EL NOMBRAMIENTO COMO CONSEJERO DOMINICAL DE DON MIGUEL HERAS DOLADER POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS CONVOCADA PARA SU CELEBRACIÓN LOS DÍAS 29 Y 30 DE JUNIO DE 2015 EN PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIA, RESPECTIVAMENTE

1. Introducción

El consejo de administración de TESTA INMUEBLES EN RENTA, S.A. (la "**Sociedad**") formula el presente informe justificativo del nombramiento de don Miguel Heras Dolader como consejero dominical de la Sociedad (el "**Informe**"), en cumplimiento de lo dispuesto por el apartado 5 del artículo 529 *decies* de la Ley de Sociedades de Capital ("**LSC**")

De conformidad con lo dispuesto en el referido artículo, la propuesta de nombramiento o reelección de los miembros del consejo de administración que no tengan la consideración de consejeros independientes (como es el caso) corresponde al consejo de administración. Dicha propuesta debe ir acompañada de un informe justificativo del consejo de administración en el que se valore (i) la competencia, (ii) experiencia y (iii) méritos del candidato propuesto y precedida de un informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

2. Objeto del Informe

En el marco de lo anterior, este Informe se formula por el consejo de administración de la Sociedad con la finalidad de:

(i) justificar la propuesta de nombramiento de don Miguel Heras Dolader como consejero dominical de la Sociedad por la Junta General de Accionistas convocada para los días 29 y 30 de junio de 2015 en primera y segunda convocatoria, respectivamente; y

(ii) valorar la competencia, experiencia y los méritos del candidato propuesto para el desempeño del cargo de consejero dominical,

todo ello en los términos del apartado 5 del artículo 529 *decies* de la Ley de Sociedades de Capital.

En el marco de lo anterior, y conforme a lo dispuesto por el apartado 6 del artículo 529 *decies* de la LSC, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha informado favorablemente respecto de dicha reelección.

3. Informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones

En síntesis, en relación con esta propuesta del Consejo avanzada por su Presidente a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, ésta ha considerado y valorado la conveniencia de reforzar el órgano de administración de la Sociedad mediante la incorporación de un nuevo consejero, que aporte una visión más amplia en la toma de decisiones y que cuente con experiencia previa en aspectos ligados al negocio desarrollado por la Sociedad.

A la luz de lo anterior, ha propuesto el nombramiento de don Miguel Heras Dolader como consejero dominical de la Sociedad, a la vista de, entre otros factores:

(i) su amplia experiencia en el grupo Sacyr, al que pertenece la Sociedad;

(ii) su perfil profesional altamente cualificado e idóneo para el desempeño de las funciones de consejero de la Sociedad, tanto por su dilatada experiencia y méritos en sectores relevantes, como por sus profundos conocimientos en diversos campos empresariales;

(iii) su larga trayectoria profesional en el sector de la construcción, con más de 33 años de experiencia en dicho sector.

lo que permite apreciar que su incorporación al consejo de administración, y su nombramiento como consejero dominical, aportará importantes ventajas a este órgano de administración.

Todo ello puede fácilmente verificarse a través del currículum vítae del candidato.

4. Justificación de la propuesta del consejo de administración

El consejo de administración entiende que, para que un consejero pueda ejercer adecuadamente y en el tiempo actual su función de supervisión y control, debe combinar de manera adecuada capacidades y competencias suficientes en los siguientes ámbitos:

(i) conocimiento de los sectores en los que actúa la Sociedad;

(ii) experiencia y conocimientos en aspectos comerciales, principalmente de comercio exterior;

(iii) experiencia y conocimiento de los mercados geográficos más relevantes para la Sociedad; y

(iv) experiencia y conocimientos en gestión, liderazgo y estrategia empresarial.

El currículum vítae de don Miguel Heras Dolader acredita su competencia y sus méritos para ocupar el cargo de consejero. Su dilatada experiencia en sectores relevantes para la Sociedad y sus profundos conocimientos en diversos campos empresariales, entre ellos en el jurídico y el de las relaciones laborales, garantiza la aportación de puntos de vista plurales al debate de los asuntos en el consejo de administración.

Lo anterior, así como las razones que aboga la Comisión de Nombramientos y Retribuciones para dicho nombramiento (las cuales este órgano hace suyas), hace que el consejo de administración entienda justificado y conveniente el nombramiento de don Miguel Heras Dolader como consejero de la Sociedad, en el convencimiento de que dicho nombramiento aportará un perfil al consejo de administración que se considera valioso de cara al desarrollo de la actividad de la Sociedad.

5. Valoración de la competencia, experiencia y méritos del candidato

La competencia, experiencia y méritos de don Miguel Heras Dolader se desprenden de su currículum vítae, del cual resultan sus capacidades para el puesto de consejero dominical. A modo de resumen, cabe indicar que

(i) don Miguel Heras Dolader es Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos;

(ii) cuenta con más de 33 años de experiencia en el sector de la construcción, donde ha desempeñado funciones de jefe de obra, jefe de grupo y gerente en diversas empresas;

(iii) ha desarrollado una larga carrera profesional en el grupo Sacyr, ocupando en 2015 la posición de Director General Corporativo, ocupándose específicamente de las tareas de control y gestión de riesgos, además de otras responsabilidades en dependencia directa del presidente y consejero delegado del Grupo;

(iv) además es miembro del Comité Ejecutivo, con dependencia directa del Presidente y Consejero Delegado del Grupo, Consejero de Sacyr Construcción y Presidente de la Unidad de Cumplimiento del Grupo.

En resumen, el candidato cuenta, en el entendimiento de este consejo de administración, con los requisitos de idoneidad, competencia, experiencia, formación, méritos y compromiso propios y necesarios para formar parte del consejo de administración de la Sociedad.

6. Conclusiones del consejo de administración.

El consejo de administración, a la vista de lo anterior, considera justificado que

don Miguel Heras Dolader sea nombrado como consejero dominical de la Sociedad.

En consecuencia, el consejo de administración propone su nombramiento como consejero independiente de la Sociedad a la Junta General de Accionistas convocada para los días 29 y 30 de junio de 2015 en primera y segunda convocatoria, respectivamente.

7. Categoría de consejero a la que pertenezca o deba ser adscrito

El candidato tendría la categoría de consejero dominical de la Sociedad, designado a instancia de Sacyr, S.A., accionista que ostenta una participación significativa en la Sociedad.

8. Propuesta de acuerdo que se somete a la Junta General de Accionistas

La propuesta de acuerdo que se somete a la aprobación de la Junta General de Accionistas es la siguiente:

"A propuesta del Consejo de Administración, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, nombrar como consejero de la Sociedad, a don Miguel Heras Dolader, mayor de edad, con domicilio a estos efectos en Madrid, Paseo de la Castellana, 83-85, con D.N.I.39.655.572-F, por el plazo estatutariamente previsto, con el carácter de consejero dominical".

En Madrid a 25 de mayo de 2015.